



División Jurídica
GCV/910020318



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO CIENTÍFICO "NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS".

SANTIAGO, 18 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 139

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el decreto supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución administrativa (A) N° 05, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprobó las Bases del Concurso de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio; el decreto exento N° 1.019, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó convenio de financiamiento del proyecto científico "Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios"; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución administrativa (A) N° 05, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases del concurso de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio.

2.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, suscribió un convenio de financiamiento con el Investigador Responsable del proyecto "NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS", don Simón Casassus Montero, y con el Investigador Responsable Suplente, don Lucas Cieza, el cual fue aprobado mediante decreto (E) N° 1.019, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 13 de las Bases indicadas en el considerando número 1, el proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. Si por motivos no imputables al Núcleo, se retrasa la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable podrá solicitar una ampliación del mismo y del convenio de financiamiento, modificación que deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo por un plazo máximo de 9 meses, y en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo.

4.- Que, con fecha 6 de octubre de 2017, mediante carta suscrita por el Investigador Responsable, se solicitó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto en 4 meses, la que, de acuerdo con lo informado por la Encargada de Gestión y Finanzas (S) del Programa Iniciativa Científica Milenio mediante Memorando N° 248, de 10 de octubre de 2017, fue **aprobada** por la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio.

5.- Que, con fecha 10 de octubre de 2017, doña Evelyn Millar Carrasco, Encargada de Gestión y Finanzas (S) del Programa Iniciativa Científica Milenio, envió un memorando a la Jefa de la División Jurídica, solicitando la ampliación de plazo por 4 meses a partir de la fecha de término del proyecto original, para desarrollar la totalidad de las actividades comprometidas.

6.- Que, con fecha 9 de noviembre de 2017, se suscribió una modificación al convenio de financiamiento, entre los investigadores responsables del proyecto en cuestión, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la modificación al convenio de financiamiento del Proyecto Científico "**NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS**", la cual se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO CIENTÍFICO NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 2017, comparecen la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, en adelante indistintamente "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria, doña Natalia Piergentili Domenech, ambas domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre II, piso 11, comuna de Santiago; don **Simón Casassus Montero**, cédula nacional de identidad N° 8.395.350-0, en adelante indistintamente el Investigador Responsable, domiciliado en Camino El Observatorio N° 1515, comuna de Las Condes, y don **Lucas Cieza**, cédula nacional de identidad N° 24.436.611-2, en adelante indistintamente el Investigador Responsable Suplente, domiciliado en Avda. Ejército N° 441, comuna de Santiago; la **Universidad de Chile**, representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don Flavio Andrés Salazar Onfray, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago; la **Universidad de Valparaíso**, representada por don Aldo Valle Acevedo, ambos con domicilio en Blanco N° 951, Valparaíso; la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, representada por don Pedro Bouchon Aguirre, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago; y la **Universidad Diego Portales**, representada por don Carlos Peña González, ambos con domicilio en Av. Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna de Santiago; todas en calidad de **INSTITUCIÓN ALBERGANTE**; quiénes acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1) Mediante Resolución Administrativa (A) N° 05, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las Bases del Concurso de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- 2) Mediante decreto (E) N° 1.019, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó un convenio de financiamiento del proyecto científico "Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios".
- 3) De acuerdo a lo señalado en el punto 13 de las Bases indicadas en el número 1 anterior, el proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. Si por motivos no imputables al Núcleo, se retrasara la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable podrá solicitar una ampliación del mismo y del convenio de financiamiento, modificación que deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo, por un plazo máximo de 9 meses, y en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo.
- 4) Con fecha 6 de octubre de 2017, mediante carta suscrita por el Investigador Responsable, se solicitó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto en 4 meses, la que, de acuerdo con lo informado por la Encargada de Gestión y Finanzas (S) de la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio mediante Memorando N° 248, de 10 de octubre de 2017, fue **aprobada** por la Secretaría Ejecutiva del Programa.

SEGUNDO: Conforme a lo indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del convenio aprobado por decreto (E) N° 1.019, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de extender en 4 meses el plazo de ejecución del proyecto. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución del proyecto expira el 24 de abril de 2018.

TERCERO: La ampliación del plazo de ejecución del proyecto referida precedentemente, no significa un aumento o disminución de los recursos de financiamiento aprobados por el decreto referido en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el convenio aprobado mediante decreto (E) N° 1.019, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

SEXTO: El presente instrumento se extenderá, en siete (7) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente.

SÉPTIMO: La personería de doña Natalia Piergentili Domenech para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray, para actuar por la Universidad de Chile, consta en el Decreto N° 2.608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 949, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en el decreto supremo N° 176, de 17 de junio de 2016.

La personería de don Carlos Peña González para actuar en representación de la Universidad Diego Portales consta en el Acta de la sesión 308 del Consejo Directivo Superior Universidad Diego Portales con fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio número 10074, de 2014.

La personería de don Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica De Chile consta en el Decreto de Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Chile N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, y escritura pública otorgada con fecha 30 de marzo de 2017, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, repertorio N° 2.948-2017.

En señal de aceptación las partes firman.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Simón Casassus Montero. Investigador Responsable Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios; Lucas Cieza. Investigador Suplente Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios; Flavio Andrés Salazar Onfray. Universidad de Chile; Aldo Valle Acevedo. Universidad de Valparaíso; Carlos Peña González. Universidad Diego Portales; Pedro Bouchon Aguirre. Pontificia Universidad Católica de Chile”

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




MINISTRO JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PROYECTO CIENTÍFICO
NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS**

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 2017, comparecen la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, en adelante indistintamente "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria, doña Natalia Piergentili Domenech, ambas domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre II, piso 11, comuna de Santiago; don **Simón Casassus Montero**, cédula nacional de identidad N° 8.395.350-0, en adelante indistintamente el Investigador Responsable, domiciliado en Camino El Observatorio N° 1515, comuna de Las Condes, y don **Lucas Cieza**, cédula nacional de identidad N° 24.436.611-2, en adelante indistintamente el Investigador Responsable Suplente, domiciliado en Avda. Ejército N° 441, comuna de Santiago; la **Universidad de Chile**, representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don Flavio Andrés Salazar Onfray, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago; la **Universidad de Valparaíso**, representada por don Aldo Valle Acevedo, ambos con domicilio en Blanco N° 951, Valparaíso; la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, representada por don Pedro Bouchon Aguirre, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago; y la **Universidad Diego Portales**, representada por don Carlos Peña González, ambos con domicilio en Av. Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna de Santiago; todas en calidad de **INSTITUCIÓN ALBERGANTE**; quiénes acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1) Mediante Resolución Administrativa (A) N° 05, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las Bases del Concurso de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- 2) Mediante decreto (E) N° 1.019, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó un convenio de financiamiento del proyecto científico "Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios".
- 3) De acuerdo a lo señalado en el punto 13 de las Bases indicadas en el número 1 anterior, el proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. Si por motivos no imputables al Núcleo, se retrasara la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable podrá solicitar una ampliación del mismo y del convenio de financiamiento, modificación que deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo, por un plazo máximo de 9 meses, y en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo.
- 4) Con fecha 6 de octubre de 2017, mediante carta suscrita por el Investigador Responsable, se solicitó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto en 4 meses, la que, de acuerdo con lo informado por la Encargada de Gestión y Finanzas (S) de la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio mediante Memorando N° 248, de 10 de octubre de 2017, fue **aprobada** por la Secretaría Ejecutiva del Programa.

SEGUNDO: Conforme a lo indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del convenio aprobado por decreto (E) N° 1.019, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de extender en 4 meses el plazo de ejecución del proyecto. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución del proyecto expira el 24 de abril de 2018.



TERCERO: La ampliación del plazo de ejecución del proyecto referida precedentemente, no significa un aumento o disminución de los recursos de financiamiento aprobados por el decreto referido en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el convenio aprobado mediante decreto (E) N° 1.019, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

SEXTO: El presente instrumento se extenderá, en siete (7) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente.

SÉPTIMO: La personería de doña Natalia Piergentili Domenech para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray, para actuar por la Universidad de Chile, consta en el Decreto N° 2.608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 949, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en el decreto supremo N° 176, de 17 de junio de 2016.

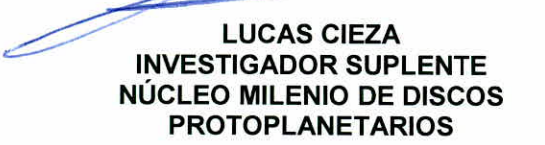
La personería de don Carlos Peña González para actuar en representación de la Universidad Diego Portales consta en el Acta de la sesión 308 del Consejo Directivo Superior Universidad Diego Portales con fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio número 10074, de 2014.

La personería de don Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica De Chile consta en el Decreto de Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Chile N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, y escritura pública otorgada con fecha 30 de marzo de 2017, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, repertorio N° 2.948-2017.

En señal de aceptación las partes firman.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


SIMÓN CASASSUS MONTERO
INVESTIGADOR RESPONSABLE
NÚCLEO MILENIO DE DISCOS
PROTOPLANETARIOS


LUCAS CIEZA
INVESTIGADOR SUPLENTE
NÚCLEO MILENIO DE DISCOS
PROTOPLANETARIOS


FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY
UNIVERSIDAD DE CHILE



Aldo Valle Acevedo

ALDO VALLE ACEVEDO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Carlos Peña González



CARLOS PEÑA GONZÁLEZ
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



PEDRO BOUCHON AGUIRRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE



9 100 20318



MEMORANDO N° 020 - Milenio

Santiago, 02 de abril de 2018

MAT.: Solicita acto administrativo para modificación Convenio de Financiamiento

REF.: Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios.
Investigador Responsable: Simón Casassus

A : XIMENA VIAL VALDIVIESO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : PAULA DÍAZ PAREDES
ASESORA DIRECCIÓN - ENCARGADA DE GESTIÓN Y FINANZAS
INICIATIVA CIENTÍFICA MILENO

De acuerdo a lo establecido en el punto 13 de las bases para concurso de Núcleos Científicos en Ciencias Naturales y Exactas del Programa Iniciativa Científica Milenio, aprobada mediante la resolución N° 05 del 10 de Julio del 2013, el Investigador Responsable podrá solicitar a la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva una ampliación del plazo de ejecución del proyecto y del convenio de financiamiento, por un plazo máximo de 9 meses, por causas no imputables al Centro. Adjunto remito, 7 ejemplares de la Modificación de Convenio de Financiamiento del centro "Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios", debidamente firmados, para gestionar el respectivo acto administrativo que formalice la extensión antes indicada.

Agradeciendo su gestión, le saluda atentamente,




Paula Díaz Paredes
Asesora Dirección – Encargada de Gestión y Finanzas
Iniciativa Científica Milenio


PMA

Adjunto:

- Modificación Convenio de financiamiento

Distribución

- División Jurídica
- Archivo-Milenio

9100 40817



MEMORANDO N° 248 - ICM

Santiago, 10 de octubre de 2017

MAT.: Solicita Extensión Convenio de
Financiamiento – Núcleo Milenio Discos
Protoplanetarios

REF.: D.E. N° 1019 del 24.12.2014

A : ANA ISABEL VARGAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : EVELYN MILLAR CARRASCO
ENCARGADA DE GESTIÓN Y FINANZAS MILENIO (S)

De acuerdo a lo establecido en el punto 13 de las bases para concurso de Núcleos Científicos en Ciencias Naturales y Exactas del Programa Iniciativa Científica Milenio, aprobada mediante la resolución N° 05 del 10 de Julio del 2013, el Investigador Responsable podrá solicitar a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva una ampliación del plazo de ejecución del proyecto y del convenio de financiamiento, por un plazo máximo de 9 meses, sólo con el objeto de ejecutar o desarrollar actividades que no se hayan podido realizar dentro del plazo inicial (de 36 meses), por causas no imputables al Centro.

En relación a lo indicado, con fecha 06 de octubre del presente año, el Dr. Simón Casassus, Investigador Responsable del Núcleo Milenio Discos Protoplanetarios, solicitó mediante carta formal a esta Secretaría Ejecutiva, una ampliación de 4 meses del plazo del convenio.

Dicha solicitud ha sido revisada y aprobada, por lo que solicito a usted la elaboración del correspondiente acto administrativo, con el fin de formalizar la modificación del Convenio de Financiamiento del Proyecto.

Agradeciendo su gestión, le saluda atentamente,



Evelyn Millar Carrasco
Encargada de Gestión y Finanzas Milenio (S)

Adjuntos:

- D.E. N° 1019 - Aprueba Convenio de Financiamiento
- Carta de Solicitud – MAD

Distribución:

- División Jurídica
- Archivo Milenio

6 de octubre de 2017

Sra. Virginia Garretón
Directora
Programa Milenio, Ministerio de Economía

Estimada Sra. Virginia Garretón,

le presento una solicitud de prórroga en el plazo de ejecución de nuestro Núcleo Milenio “Discos Protoplanetarios” (MAD), cuyo cierre proyectado es para 24-Dic-2017. Una extensión de plazo de 3 o 4 meses nos permitiría completar dos metas importantes del MAD, que aún no se pudieron completar debido a factores externos al Núcleo, como explico a continuación.

Un proyecto científico clave para el núcleo es la primera detección de protoplanetas usando el Observatorio ALMA, para lo cual el Observatorio aceptó nuestro proyecto y le dio máxima prioridad. Sin embargo, debido a condiciones climáticas adversas, han habido importantes contratiempos en la ejecución del proyecto por parte del Observatorio, que resultarán en la entrega de nuestros datos con unos 3 meses de retraso, recién a fines de Noviembre. Una vez recibidos los datos necesitamos unos 4 meses adicionales para analizar y redactar los resultados. La detección de un protoplaneta con ALMA será un resultado de alto impacto, y la culminación exitosa del MAD.

Por otro lado, también tenemos un retraso en la ejecución de la tesis de postgrado del Sr. Felipe Alarcón, actualmente financiado por el MAD, que contempla una pasantía necesaria para su tesis. La pasantía tendrá lugar en la California State University, en el marco de una colaboración con el Prof. Wladimir Lyra, pero recién se podrá conducir por un mes en Febrero 2018.

Esperando una positiva acogida a esta solicitud, se despide atentamente

Dr. Simón Casassus
Investigador Principal
Núcleo Milenio “Protoplanetary Disks”





APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS".

SANTIAGO, 24 DIC. 2014

DECRETO EXENTO N° 1019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.713; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 05 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2013, que "Aprueba Formato Tipo de Bases para Concurso de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anexos y Modelos Tipos de Convenios"; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 05 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2013, señala que "Aprueba Formato Tipo de Bases para Concurso de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anexos y Modelos Tipos de Convenios".

2.- Que, en el numeral 9 de las bases aprobadas de acuerdo a la resolución antes mencionada, se establece que, una vez notificada la resolución de adjudicación, se procederá a suscribir un convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente y la(s) Institución(es) Albergante(s), si la(s) hubiere, en los cuales quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las bases.



ICM

3.- Que, la Resolución N° 08 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2014, resolvió que se ejecutare el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 56, de fecha 05 de noviembre de 2014, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en la parte que adjudica los proyectos que constan en calidad de aprobados respecto del Concurso 2013 para Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) en Ciencias Sociales, del Programa Iniciativa Científica Millenium del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Que, uno de los proyectos adjudicados corresponde al “**NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS**”, por lo que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante “la Subsecretaría”, suscribió con fecha 22 de diciembre de 2014, con los Investigadores Responsables y las Instituciones Albergantes, el convenio de financiamiento respectivo.

5.- Que, a través de Memorando N° ICM – 331 de 2014, doña Astrid Walterman, Encargada de Núcleos e Institutos de la Iniciativa Científica Milenio, solicitó a doña Ana Vargas, jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la elaboración del acto administrativo que apruebe el antes señalado convenio de financiamiento.

6.- Que, en virtud de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público del año 2011, se traspasó el Programa Iniciativa Científica Millenium (01), al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que su glosa 01 dispone que para todos los efectos legales, la Subsecretaría se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Apruébase Convenio de Financiamiento Núcleos Científicos en Ciencias Naturales y Exactas, Proyecto Científico “**NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS**”, el cual se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NÚCLEOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

PROYECTO CIENTÍFICO “NÚCLEO MILENIO DE DISCOS PROTOPLANETARIOS” INICIATIVA CIENTÍFICA PARA EL MILENIO SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2014, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante **SUBSECRETARÍA**, RUT N° 60.701.000-5 representado/a por su Subsecretaría, doña **Katia Trusich Ortiz** cédula nacional de identidad N° 9.858.933-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, don **Simon Casassus Montero**, con domicilio en Camino el Observatorio N° 1515, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad N° 8.395.350-0, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE**; don **Lucas Cieza**, con domicilio en Av. Ejército N° 441, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad N° 24.436.611-2, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**, la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, representada por don Juan Larraín Correa, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna de Santiago, la **Universidad de Chile**, representada por don Flavio Salazar, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1058, comuna de Santiago, la **Universidad de Valparaíso**, representada por don Aldo Valle Acevedo, ambos con domicilio en Blanco N° 951, Valparaíso, y la **Universidad Diego Portales**, representada por don Carlos Peña González, ambos con domicilio en Av. Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna de Santiago, en calidad de **INSTITUCIONES ALBERGANTES**, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio,

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante Resolución N° 08, de fecha 13 de noviembre de 2014, adjudicó fondos de ICM, al Proyecto denominado "Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios", en adelante el "Proyecto", cuyo texto definitivo se adjunta al presente convenio en el Anexo N° 1, siendo su Investigador Responsable don Simon Casassus Montero y su Investigador Responsable Suplente don Lucas Cieza.

En la calidad de Investigador Responsable, don Simon Casassus Montero, asume la responsabilidad de desarrollar las actividades del Proyecto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, siendo responsable tanto en el ámbito de la ejecución científica técnica del Proyecto como en el de su administración.

En la calidad de Investigador Responsable Suplente, don Lucas Cieza, tiene la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Proyecto en caso de ausencia o impedimento del Investigador Responsable, asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste.

A su vez, las Instituciones Albergantes declaran que, en su calidad de patrocinadoras del Proyecto, se obligan hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de los informes científico técnico y de inversiones finales, a permitir el desarrollo del Proyecto en sus dependencias, facilitando la utilización de laboratorios, equipos, infraestructura básica, entre otros.

SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento de acuerdo a lo establecido en el punto N° 13, de las Bases del Concurso.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento total máximo del Proyecto por parte de la Subsecretaría, asciende a \$ 612.000.000, (seiscientos doce millones de pesos), suma no reajutable. El financiamiento para cada año de ejecución del Proyecto se entregará al Investigador Responsable, en una o más cuotas anuales.

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará condicionado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere.

Las condiciones copulativas para las transferencias de acuerdo a las bases del concurso, serán:

- i. Aprobación de la Asignación Anual de Uso de los Recursos.
- ii. Presentación de informes científico técnicos anuales e informes de inversión mensuales.
- iii. Entrega de la Póliza de Seguro de ejecución inmediata señalada en el punto 11 letra c) de las Bases de Concurso

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y c) del punto 11 de las bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE E INSTITUCIONES ALBERGANTES

Las obligaciones del Investigador Responsable serán tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en el punto N° 14 de las Bases de Concurso.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Investigador Responsable, las Instituciones Albergantes, deberán dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, en especial las descritas en el punto N°15.

QUINTO: VIGENCIA

El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 44 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña Katia Trusich Ortiz, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Juan Agustín Larraín Correa para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en poder especial otorgado con fecha 1 de abril de 2010 ante el notario interino de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy, anotada bajo repertorio número 596 de 2010.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto 2608 de 2014, en relación a Decreto Exento 949 de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso consta en Decreto 238 de 2012 del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Peña González para representar a la Universidad Diego Portales consta en el Acta de la sesión trescientos ocho del Consejo Directivo Superior Universidad Diego Portales con fecha 28 de marzo de 2014 ante notario titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotado bajo repertorio número 10074 de 2014.

SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

Los comparecientes declaran que se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos:

- 1.- Proyecto de Núcleo Científico en Ciencias Naturales y Exactas "Núcleo Milenio de Discos Protoplanetarios".
- 2.- Compromiso de dedicación al proyecto de los investigadores asociados.
- 3.- Compromiso de residencia en Chile de los investigadores asociados, según punto 14 l b de las bases, si corresponde.

OCTAVO: Forman parte integrante de este convenio las respectivas bases de concurso aprobadas por resolución N° 05 de fecha 10 de julio de 2013, así como la adjudicación del mismo aprobada por resolución N° 08 de 13 de noviembre de 2014, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: El presente instrumento se extenderá, en 8 ejemplares de igual tenor y validez, quedando 1 ejemplar para cada compareciente, y 2 para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En señal de aceptación las partes firman.

KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO

SIMON CASASSUS MONTERO
INVESTIGADOR RESPONSABLE
NÚCLEO MILENIO DE DISCOS

PROTOPLANETARIOS

LUCAS CIEZA
INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE
NÚCLEO MILENIO DE DISCOS
PROTOPLANETARIOS

CARLOS PEÑA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
INSTITUCIÓN ALBERGANTE

DR. FLAVIO SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUCIÓN ALBERGANTE

JUAN LARRAIN CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
INSTITUCIÓN ALBERGANTE

ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
INSTITUCIÓN ALBERGANTE

Hay firmas ilegibles".


ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




Karla Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



Tipo Norma :Decreto 151
Fecha Publicación :27-07-1999
Fecha Promulgación :18-06-1999
Organismo :MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
Título :CREA COMISION NACIONAL DE INICIATIVAS CIENTIFICAS PARA EL MILENIO
Tipo Versión :Ultima Versión De : 22-06-2011
Inicio Vigencia :22-06-2011
Id Norma :139656
Ultima Modificación :22-JUN-2011 Decreto 157
URL :http://www.leychile.cl/N?i=139656&f=2011-06-22&p=

CREA COMISION NACIONAL DE INICIATIVAS CIENTIFICAS PARA EL MILENIO

Santiago, 18 de junio de 1999.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 151.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

1. El firme convencimiento del Gobierno en orden a que el objetivo de integrar nuestra Nación al mundo desarrollado del nuevo milenio, requiere identificar oportunidades para que calificados científicos chilenos puedan interactuar en igualdad de condiciones que sus pares alrededor del mundo;

2. Las diversas reuniones sostenidas con líderes científicos del mundo y con instituciones financieras de desarrollo internacional, que han permitido concluir acerca de la necesidad de crear un órgano consultivo del más alto nivel que asesore al Presidente de la República en torno al propósito indicado, para la adopción de políticas y que, a la vez, permita al Jefe de Estado la adecuada coordinación de las diferentes iniciativas públicas y privadas en torno al Programa Iniciativa Científica Milenio,

D e c r e t o :

Artículo 1°.- Créase la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en adelante "la Comisión", destinada a asesorar al Ministro de Economía, Fomento y Turismo en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 1
D.O. 22.06.2011

Artículo 2°.- En el ejercicio de sus atribuciones, corresponderá a la Comisión proponer al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la formación y fortalecimiento de centros de investigación de excelencia, denominados Institutos y Núcleos Científicos, con recursos



asignados en el marco del Programa Iniciativa Científica Milenio, mediante concursos públicos que contemplen al menos los siguientes componentes básicos:

- a) Investigación científica de frontera: se pretende que en estos centros se desarrollen proyectos de investigación científica de avanzada con líneas de desarrollo que se encuentren en la frontera del conocimiento en un marco de trabajo colaborativo y de sinergia.
- b) Formación de jóvenes científicos: se pretende la formación de recursos humanos altamente calificados para el trabajo científico en el contexto de un proceso de creación de conocimiento y formación como jóvenes investigadores.
- c) Redes de Colaboración: con el objetivo primordial de generar el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico, favoreciendo la colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial, y
- d) Proyección al Medio Externo: con el propósito de promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los centros al ámbito productivo y social.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 1
D.O. 22.06.2011

Artículo 3°.- La estructura de la Comisión será la siguiente:

- a) El Consejo Directivo es su órgano de coordinación

superior, será presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien podrá ser subrogado por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño o quien aquél designe al efecto, y estará integrado, además, por ocho miembros designados por decreto supremo de entre personalidades representantes del ámbito académico y científico, del sector privado o de servicios públicos, que se hayan destacado por su especial interés en el avance de la ciencia, de probada capacidad profesional y gerencial e independencia de pensamiento y acción.

En ausencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo o del Subsecretario del ramo, presidirá la sesión el consejero que sea designado por los integrantes del mismo Consejo.

Los miembros serán designados por el el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y durarán cinco años en sus funciones. Su nombramiento podrá renovarse excepcionalmente por tres años más. Sin perjuicio de lo anterior, el el Ministro de Economía, Fomento y Turismo podrá disponer el término anticipado de sus designaciones.

Los miembros del Consejo Directivo no percibirán remuneración ni honorarios por el cumplimiento de sus funciones. No obstante lo anterior, tendrán derecho al pago o reembolso de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación en que incurran, en los casos en que en razón de sus funciones deban trasladarse desde el lugar de su residencia habitual para asistir a las reuniones a que sean convocados.

- b) El Comité de Programa es el órgano científico técnico, supervisor del Programa y de evaluación y

DTO 74,
PLANIFICACION
N° 2
D.O. 13.10.2007

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N°s. 2, 3 y
4
D.O. 22.06.2011
Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 5
D.O. 22.06.2011
Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 6
D.O. 22.06.2011



selección de proyectos. Estará integrado por trece científicos de categoría internacional, expertos en diversas áreas de las ciencias naturales y exactas y de las ciencias sociales.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Programa se dividirá en dos comisiones. La Comisión de Ciencias Naturales y Exactas, que la integrarán los ocho científicos que pertenecen a las áreas respectivas, y la Comisión de Ciencias Sociales, que será integrada por cinco especialistas en ciencias sociales, las que en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplirán los cometidos referidos en el artículo 6° de este decreto.

Los miembros del Comité de Programa serán designados por resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un plazo de tres años, pudiendo excepcionalmente renovarse su designación por una vez por igual período. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro podrá disponer el término anticipado de su designación, a proposición del Consejo Directivo.

Los miembros del Comité de Programa tendrán derecho a percibir un honorario de US\$500.- por día efectivo de trabajo, el que se pagará en su equivalente en moneda nacional, o en la moneda que indique el interesado, como retribución por las actividades que desarrollen en esa condición, y al pago o reembolso de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación en que incurran, en los casos en que en razón del cumplimiento de sus funciones deban trasladarse desde el lugar de su residencia habitual.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 7
D.O. 22.06.2011

Artículo 4°: La Comisión tendrá una Secretaría Ejecutiva, encabezada por un Director Ejecutivo, que estará en el **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, y tendrá a su cargo el **cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo** y la gestión del Programa.

El Director Ejecutivo será designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 8
D.O. 22.06.2011

Artículo 5°.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer y determinar las proposiciones que vayan a ser formuladas por la Comisión al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de las iniciativas científicas, que de acuerdo al diagnóstico elaborado por esta misma, corresponda implementar.

b) Elevar al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción un Informe Anual de las actividades cumplidas por la Comisión de Iniciativas Científicas para el Milenio en el año calendario precedente.

c) Monitorear las actividades e iniciativas implementadas a sugerencia de la Comisión.

d) Proponer el Reglamento Interno que regulará el funcionamiento del Programa Iniciativa Científica Milenio.

e) Analizar los informes que elabore el Comité de Programa.

El Consejo Directivo sesionará en Chile con carácter ordinario al menos dos veces al año y el Presidente del Consejo podrá convocar a sesiones extraordinarias según se requiera.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 9
D.O. 22.06.2011

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 9
D.O. 22.06.2011
Decreto 157,
PLANIFICACIÓN



Art. 1 N° 10
D.O. 22.06.2011

Artículo 6° Las funciones que cumplirá el Comité de Programa serán las siguientes:

- a) Desarrollar las acciones que corresponda para el logro de las tareas y metas contenidas en el artículo 2°, sometiendo a consideración del Consejo Directivo una completa proposición de cómo cumplir las mismas, y
- b) Presentar al Consejo Directivo los informes de evaluación, selección y recomendación de proyectos para su adjudicación.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 11
D.O. 22.06.2011

Artículo 7°.- Los gastos que irrogue el financiamiento de la Comisión serán financiados por los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Decreto 157,
PLANIFICACIÓN
Art. 1 N° 12
D.O. 22.06.2011

Artículo transitorio: Las designaciones que el Presidente de la República disponga en el Consejo Directivo y las nominaciones que el Ministro de Planificación haga en el Comité de Programa de ICM, de acuerdo con lo señalado en las letras a) y b) del Art. 3° de este decreto, podrán recaer en quienes se desempeñan actualmente en esos cometidos.

DTO 250,
PLANIFICACION
N° 3
D.O. 22.03.2007

Artículo Transitorio Segundo: Mientras el Presidente de la República no designe los nuevos miembros del Consejo Directivo, hasta completar su integración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero, éste podrá continuar sesionando con los miembros y quórum actuales.

DTO 74,
PLANIFICACION
N° 3
D.O. 13.10.2007

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ TAGLE, Presidente de la República.- Germán Quintana Peña, Ministro de Planificación y Cooperación.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Antonio Lara Bravo, Subsecretario de Planificación y Cooperación.



DIVISIÓN JURÍDICA
910022013

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 JUL 2013

APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES PARA CONCURSO DE NUCLEOS CIENTIFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTIFICA MILENIO (ICM), ANEXOS Y MODELOS TIPOS DE CONVENIOS, Y DEJA SIN EFECTO BASES TIPO QUE INDICA".

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MCL JEFE
12 JUL 2013

SANTIAGO, 10 JUL. 2013

RESOLUCIÓN N°: 05

VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 151, de 1999 y sus modificaciones, que Crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Chile, a través de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, considera necesario apoyar directamente a grupos de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile, a objeto de continuar con la política de desarrollo a niveles de excelencia de la investigación en ciencias naturales y exactas y en ciencias sociales; de sustento a investigadores que se desempeñan en instituciones de investigación o en niveles de trabajo al interior de organismos universitarios, académicos o autónomos vinculados al quehacer de las ciencias naturales y exactas y de las ciencias sociales.
2. Que, los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Milenio deben ser asignados a proyectos de Institutos y Núcleos Científicos seleccionados mediante concursos públicos.
3. Que, mediante Memorando ICM N° 157, de 17 de junio de 2013, doña Yolanda González, Subdirectora de ICM, solicita a doña Macarena Letelier, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la revisión de las Bases Tipo aprobadas por resolución N° 03, de 25 de Julio de 2012, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprobaron formato tipo de Bases para el Concurso de Núcleos Científicos

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 AGO 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MCL JEFE
29 AGO 2013

TOMADO RAZON
3- SET. 2013
Contralor General
de la República

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
07 SEP 2013
TERMINO DE TRAMITACION

RETIRADO
SIN TRAMITAR
2 ADOBERAS
CON OFICIO N°

del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) en Investigación en Ciencias Naturales y Exactas, Anexos y Modelos tipos de Convenios, con el objeto de, en primer lugar, incorporar Núcleos en el ámbito de las Ciencias Sociales, considerando que los requisitos y el funcionamiento en ambos ámbitos es igual, y por otro lado, con el fin de incorporar las sugerencias del Comité de Programa para perfeccionar criterios de evaluación de los proyectos presentados.

4. Que, con fecha 20 de junio de 2013, se llevó a efecto la sesión del Consejo Directivo de ICM N° 48, en la que se aprobaron las bases propuestas por el Director Ejecutivo, don Claudio Wernli Küpfer, para Núcleos e Institutos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébanse las siguientes bases tipo, sus anexos y convenios tipo para Concursos de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) cuyo texto es el siguiente:

BASES TIPO DE CONCURSOS DE NUCLEOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM)

I.- DEL PROCESO DE CONCURSO

1. Introducción	
2. Definiciones	
3. Llamado a Concurso, Procedimiento de selección y postulación de núcleos nuevos	
4. Procedimiento de Selección y Postulación para Renovación de Núcleos	
5. Requisitos comunes de postulación para Núcleos	
6. Proceso de Evaluación	
7. Criterios de Evaluación y Ponderadores	
8. Resolución del Concurso	

II. DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

9. Firma del Convenio	
10. Financiamiento	
11. Condiciones para las transferencias de recursos	
12. Ítems de Gastos Financiados	
13. Plazo de Ejecución del Proyecto	
14. Obligaciones del Investigador Responsable	
15. Instituciones Albergantes	
16. Propiedad Intelectual e Industrial	
17. Seguimiento e Informes del Proyecto	
18. Modificaciones del Proyecto	
19. Cambio de Investigador Responsable y/o Suplente durante la ejecución del Proyecto	
20. Término Anticipado	
21. Evaluación	
22. Jurisdicción	
23. Validez y vigencia del convenio	

1. INTRODUCCIÓN

La Iniciativa Científica Milenio (ICM) es un programa dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que responde a un modelo innovador en el mundo en desarrollo para el progreso de la ciencia, la tecnología y la innovación de alto nivel, a través de la asignación de recursos para la creación y desarrollo de centros de investigación científica y tecnológica de excelencia en ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas y de las Ciencias Sociales. Los centros

financiados por la ICM -Institutos y Núcleos Científicos- son adjudicados por mérito científico de sus investigadores y de la propuesta de trabajo a través de concursos públicos y su labor se enfoca principalmente en cuatro ejes de acción:

- Investigación científica y tecnológica de frontera a niveles similares que en países avanzados.
- Formación de jóvenes científicos.
- Trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo.
- Proyección de sus avances hacia el medio externo, particularmente hacia el sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad.

Se espera que estos centros trabajen con eficacia y rigurosidad, elevando la productividad de los científicos, contribuyendo a través de sus resultados y productos al desarrollo social, económico y cultural del país. En este quehacer, el Programa se ha consolidado como un actor relevante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Programa ICM se enmarca dentro de la política del Estado de Chile para progresar hacia una economía basada en el conocimiento y así avanzar hacia la inserción del país en el concierto de las naciones más desarrolladas.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las bases se entenderá por:

2.1 Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en adelante indistintamente el "Programa Iniciativa Científica Milenio", el "Programa", o el "Programa ICM": es la Comisión destinada a asesorar al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, y del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel, y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos, como factor clave del desarrollo económico, social y cultural sustentable a largo plazo, en el marco de la Estrategia Nacional de Innovación en Chile, de acuerdo a lo establecido por DS N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones. Este Programa se encuentra radicado en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo desde del 01 de enero de 2011.

2.2 Consejo Directivo de la ICM, indistintamente el "CD": Es el órgano de coordinación superior del Programa. Es presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y puede ser subrogado por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño o quien éste designe al efecto, y está integrado además, por ocho miembros designados por decreto supremo de entre personalidades, representantes del ámbito académico, del sector privado o de servicios públicos que se hayan destacado por su especial interés en el avance de la ciencia, de probada capacidad profesional y gerencial e independencia de pensamiento y acción, de acuerdo a lo establecido por DS N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

2.3 Comité de Programa de la ICM, indistintamente el "CP": Es el órgano científico técnico, supervisor del Programa ICM y de evaluación y selección de proyectos. Está integrado por trece científicos de categoría internacional, expertos en diversas áreas de las ciencias naturales y exactas y de las ciencias sociales. Para el cumplimiento de sus funciones se divide en dos comisiones según ámbito de acción. La Comisión de Ciencias Naturales y Exactas está integrada por ocho (8) miembros que pertenecen a las áreas respectivas de este ámbito, en tanto la Comisión de Ciencias Sociales está integrada por 5 (cinco) miembros.

2.4 Evaluador Par: Científico especialista en áreas específicas de las ciencias naturales y exactas o sociales, que presta apoyo científico técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de los Proyectos presentados al presente concurso y que se designan por la Subsecretaría a proposición del Comité de Programa, una vez preseleccionados los Proyectos de acuerdo al punto N° 6 de estas bases.

2.5 Secretaría Ejecutiva de la ICM: Es un órgano de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas Milenio radicada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo", que tiene a cargo el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y la gestión del Programa. Todas las comunicaciones relativas a los aspectos científico-técnicos del Proyecto y/o Núcleo serán remitidas por el Director Ejecutivo del Programa.

2.6 Proyecto: Toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas bases. Se distinguen tres tipos de propuestas: Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Proyectos de Renovación.

2.7 Núcleo Científico en Ciencias Naturales y Exactas, en adelante indistintamente el Núcleo: Es un centro de investigación de alto nivel en ciencias naturales y exactas, tanto básicas como estratégicamente orientadas, compuesto por Investigadores Asociados preferentemente menores de 40 años de edad en hombres y preferentemente menores de 45 años de edad en mujeres, en el contexto de su potencial futuro, que actúan como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una o varias Institución(es) Albergante(s). Se enfoca principalmente en los cuatro ejes de acción descritos en la introducción de las presentes bases: investigación científica de frontera, formación de jóvenes científicos, trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo, y la proyección de sus avances hacia el medio externo. En él participan dos o más Investigadores Asociados (Responsable, Suplente y otros Asociados) u otros investigadores, Estudiantes de pregrado y postgrado o postdoctorados.

2.8 Núcleo Científico en Ciencias Sociales, en adelante indistintamente el Núcleo: Es un centro de investigación de alto nivel en las siguientes áreas de las ciencias sociales empíricas, ya sean experimentales o no experimentales: sociología, educación, ciencia política, sicología, arqueología, antropología y economía, formados por Investigadores Asociados preferentemente menores de 40 años de edad en hombres y preferentemente menores de 45 años de edad en mujeres, en el contexto de su potencial futuro, que actúan como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una o varias Institución(es) Albergante(s). Se enfoca principalmente en los cuatro ejes de acción descritos en la introducción (o punto 1): investigación científica de frontera, formación de jóvenes científicos, trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo, y la proyección de sus avances hacia el medio externo. En él participan dos o más Investigadores Asociados (Responsable, Suplente y otros Asociados) u otros investigadores, Estudiantes de pregrado y postgrado o postdoctorados.

2.9 Investigador Asociado: Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional, que posee responsabilidad en la ejecución del Proyecto. El Investigador Asociado trabaja en la ejecución del proyecto con compromiso de dedicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se distinguen 2 tipos especiales entre los Investigadores Asociados:

a) Investigador Responsable: Investigador Asociado responsable de dirigir y ejecutar el proyecto tanto en el ámbito científico técnico como administrativo. Sus obligaciones serán a lo menos las enumeradas en el punto 14 de las presentes Bases.

b) Investigador Responsable Suplente: Investigador Asociado que tendrá las mismas responsabilidades que el Investigador Responsable, en ausencia o impedimento de él.

2.10 Investigador Adjunto: Investigador que apoya las actividades científico técnicas del Proyecto, careciendo de obligaciones administrativas.

2.11 Investigador Joven: Investigador preferentemente menor de 35 años, que trabaja en las actividades científico técnicas del Proyecto.

2.12 Investigador Senior: Investigador con una trayectoria científica extensa y destacada que prestará consejería y apoyo científico técnico al Proyecto y a sus investigadores.

2.13 Postdoctorado: Profesional con grado de doctor que se encuentra realizando una investigación de postdoctorado referida a alguna de las líneas de investigación del Proyecto.

2.14 Estudiante de Postgrado: Licenciado o titulado que se encuentre cursando estudios de postgrado y/o realizando su tesis, referido a las líneas de investigación del Proyecto.

2.15 Estudiante de Pregrado: Estudiante que se encuentre desarrollando su tesis de licenciatura o trabajo de título equivalente referida a las líneas de investigación del Proyecto.

2.16 Institución(es) Albergante(s): Institución académica y/o de investigación con personería jurídica, que patrocina el Proyecto permitiendo su desarrollo en sus dependencias, la utilización de laboratorios, equipos, infraestructura básica y otros, pudiendo ser una o más, y cuyas obligaciones serán a lo menos las enumeradas en el punto 15 de las presentes Bases.

2.17 Instituto Científico, en adelante indistintamente el Instituto: Es un centro de investigación de alto nivel, con personería jurídica, en ciencias naturales y exactas, tanto básicas como estratégicamente orientadas, o en las siguientes áreas de las ciencias sociales empíricas, ya sean experimentales o no experimentales: sociología, educación, ciencia política, psicología, arqueología, antropología y economía, con una máxima flexibilidad de operación, y que se enfoca principalmente en los cuatro ejes de acción descritos en la introducción de las presentes bases: investigación científica de frontera, formación de jóvenes científicos, trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo; y la proyección de sus avances hacia el medio externo. En él participan alrededor de 10 Investigadores Asociados (Responsable, Suplente y demás Asociados) u otros investigadores Estudiantes (pregrado, postgrado) y Postdoctorados.

2.18 Redes Formales de Colaboración: Aquellas actividades destinadas a generar el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial. Debe estar constituida por a lo menos otras 2 partes además del Núcleo ICM.

2.19. Proyección al Medio Externo: Aquellas actividades destinadas a promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los centros al ámbito productivo y social.

2.20. Profesor Visitante: Docente o investigador externo al equipo de investigadores del Núcleo, especializado en alguna de las líneas de investigación del Proyecto, que realiza un pasantía en un laboratorio o dependencia asociada al Núcleo, ejerciendo funciones de investigación y/o docencia ligadas al quehacer del Proyecto.

2.21. La Subsecretaría: La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

2.22. El Subsecretario: El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. LLAMADO A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS.

3.1 SELECCIÓN: El procedimiento de selección para núcleos nuevos se realizará en dos etapas:

a.) Etapa de Presentación de Anteproyectos – PRESELECCIÓN

1. El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional, en diarios de circulación regional, en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Iniciativa Científica Milenio.
2. A contar de la fecha de publicación del llamado los interesados contarán con un plazo de 35 días hábiles para presentar un anteproyecto, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases. La Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva podrá prorrogar el plazo de recepción de anteproyectos por razones fundadas, decisión que será comunicada a través de los mismos medios escritos y electrónicos mencionados en el numeral anterior.
3. La evaluación y selección de los anteproyectos por el Comité de Programa se realizará en un plazo máximo de 100 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de postulaciones al concurso, según los procedimientos señalados en el punto 6.1 y criterios indicados en el punto 7.1.1 de estas bases.
4. Los resultados de la evaluación se notificarán por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante carta certificada, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el pronunciamiento del Comité de Programa.

b.) Etapa de Presentación de Proyectos Definitivos – SELECCIÓN DEFINITIVA

Los autores de los anteproyectos seleccionados serán invitados por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva a presentar un proyecto definitivo, el que deberá ajustarse a la siguiente metodología:

1. Los autores de los anteproyectos seleccionados deberán presentar el proyecto definitivo de investigación científica, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la última notificación de los resultados de la evaluación y selección de los anteproyectos.
2. Los proyectos definitivos presentados al concurso dentro de plazo, serán enviados por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva a cada uno de los miembros del Comité de Programa y paralelamente a Evaluadores Pares, para su evaluación y selección, conforme a los procedimientos señalados en el punto 6.2 y criterios establecidos en el punto 7.1.2 de las presentes bases.
3. La Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva notificará a los postulantes, mediante carta certificada, los resultados del proceso de selección definitiva y coordinará con el Comité de Programa las entrevistas a los Investigadores Responsables y otros Investigadores Asociados de los proyectos seleccionados.

Los investigadores de los proyectos definitivos seleccionados serán entrevistados y evaluados personalmente por el Comité de Programa en Chile, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases.

Tanto la evaluación, como la notificación señalada precedentemente y la entrevista personal, se realizarán en un plazo máximo de 120 días hábiles contados desde la fecha de cierre de presentación de proyectos definitivos al concurso.

- 4- La Subsecretaría podrá, a proposición del Comité de Programa, reorganizar las asignaciones presupuestarias solicitadas o sus componentes o rechazar un Proyecto si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

3.2 POSTULACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS

A. - Postulación de Anteproyectos de Núcleos Nuevos.

- a) Las postulaciones de anteproyectos se realizarán a través del sitio web de ICM en el banner "Concurso en Línea". Para ello, los interesados deberán registrarse previamente en el sistema ingresando en el sitio web www.iniciativamilenio.cl. Se aceptarán y validarán registros hasta 2 días hábiles antes de la fecha de cierre de las postulaciones. Bases, modelos de formularios de postulación e instrucciones podrán ser revisados y descargados desde este mismo sitio.
- b) Las postulaciones en línea de quienes estén registrados y validados en el sitio se recibirán hasta las 23:59 horas del día 35 hábil contado desde la última publicación en la prensa nacional, o en fecha posterior en caso de prorrogarse el plazo por parte de la Subsecretaría.
- c) Los anteproyectos que no cumplan con los requisitos de postulación, con los formularios de presentación o que no presenten alguno de los antecedentes requeridos serán declarados inadmisibles, circunstancia que será notificada al interesado mediante carta certificada indicando la causal por la cual ha quedado fuera de bases.
- d) Cada anteproyecto deberá ser presentado por el Investigador Responsable y se aceptará sólo uno por postulante.
- e) El Investigador que actúe como Investigador Responsable del proyecto no podrá ser sustituido durante el proceso de concurso. Asimismo, no podrá modificarse a más de un tercio % de los integrantes del grupo propuesto como Investigadores Asociados, incluyendo al Investigador Responsable.
- f) Para la postulación deberán seguirse las indicaciones estipuladas en estas bases y en las instrucciones y manuales incorporados en el sitio del Sistema de Concurso en Línea.
- g) El título o nombre del anteproyecto deberá siempre comenzar con las palabras "Núcleo Milenio", las cuales en caso de ser adjudicado el proyecto, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución.

En caso de hacerse necesario, se podrá requerir que los postulantes hagan llegar sus postulaciones vía correo electrónico en los formularios y según instrucciones que para tal efecto provea la Secretaría Ejecutiva del Programa.

B.- Postulación de Proyectos Definitivos de Núcleos Nuevos

Los postulantes a formar núcleos nuevos, cuyos Anteproyectos resulten seleccionados por el Comité de Programa, serán invitados a presentar propuestas finales que incluyan un plan de investigación detallado, un presupuesto anual y otras fuentes de apoyo, referencias y documentación adicional. La resolución sobre los proyectos definitivamente aprobados se tomará sobre la base de los Proyectos Definitivos recibidos.

Las postulaciones para Proyectos Definitivos deberán hacerse en la página web www.iniciativamilenio.cl a través del *banner* "Concurso en Línea". Las postulaciones en línea deberán recibirse dentro del plazo de 30 días hábiles, hasta las 23:59 horas a contar de la fecha de la última notificación de los resultados de los Anteproyectos seleccionados junto con la invitación a presentar proyectos definitivos para éstos.

Los Proyectos Definitivos que no cumplan con los requisitos y antecedentes de postulación, serán declarados inadmisibles, lo que será notificado al Investigador Responsable del proyecto por carta certificada.

3.3 ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA ANTEPROYECTOS DE NÚCLEOS NUEVOS

La postulación de Anteproyectos que deberán incluir entre otros los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, nombre del Núcleo propuesto y declaración de compromiso con el Proyecto.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar.
- c) Ítem 3: Resumen de la propuesta: Breve reseña explicando el concepto del Núcleo que se desea crear incluyendo áreas de trabajo de investigación científica, trabajos anteriores del grupo, si los hubiere, logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo, formación de recursos humanos, planes de redes de colaboración y proyección al medio externo, y proposición de modalidad para alcanzar las metas.
- d) Ítem 4: Personal Científico: El listado del personal científico profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, y el personal científico *senior*. Se deberá incluir el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador. El Investigador Responsable y los demás Investigadores Asociados deberán incluir en el *curriculum vitae* sus experiencias en materia de formación de jóvenes científicos a través de tutorías de tesis de pregrado y postgrado, así como una lista de sus publicaciones con comité editorial, destacando en ella las cinco más relevantes, fundamentando por qué las consideran como tales.

3.4 ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DEFINITIVOS DE NÚCLEOS NUEVOS

La postulación de Proyectos Definitivos deberán incluir los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, que debe ser el mismo que presentó la postulación en la etapa de anteproyecto, nombre del Núcleo propuesto y declaración de compromiso con el Proyecto y de cautelamiento del ámbito ético, cuando se contemplen experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar.
- c) Ítem 3: Resumen ejecutivo de la propuesta.
- d) Ítem 4: Personal Científico: descripción del personal científico participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, indicando la dedicación al proyecto de los Investigadores Asociados (consistente con lo establecido en el punto 14. I. c) y sus responsabilidades y actividades actuales, identificando también al Personal Científico *Senior* y Adjunto. Se debe incluir el *curriculum vitae* del

Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador, incluyendo una lista de sus publicaciones con comité editorial, destacando en ella las cinco más relevantes, fundamentando por qué las consideran como tales. Si un Investigador Asociado está vinculado laboralmente con una institución diferente a la(s) Institución(es) Albergante(s), el Investigador Responsable deberá entregar una carta de dicha institución según instrucciones del punto 5.6 de estas bases, en la que declare conocer y consentir la participación del investigador en el Proyecto .

- e) Ítem 5: Actividades propuestas de investigación: descripción de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la vigencia del Convenio, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán.
- f) Ítem 6: Educación e Inversión en Recursos Humanos: descripción del programa de incorporación y apoyo para investigadores jóvenes y estudiantes.
- g) Ítem 7: Proyección al Medio Externo y conexiones con otros sectores: descripción de las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público y privado, y la sociedad en general).
- h) Ítem 8: Redes de Colaboración: descripción de los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales.
- i) Ítem 9: Recursos disponibles y equipos: descripción de la infraestructura disponible para el Núcleo, indicando quién financiará el mantenimiento y repuestos de los equipos. Señalar si hubiera recursos externos al Núcleo para adquisición de equipos.
- j) Ítem 10: Presupuesto para el Primer Año: descripción de los gastos en personal y equipos durante el primer año de vigencia del convenio, de acuerdo a establecido en estas bases, punto N°12.-
- k) Ítem 11: Presupuesto Total: descripción general del presupuesto de gastos de acuerdo a los ítems presupuestarios establecidos en estas bases, punto N° 12.
- l) Ítem 12: Aportes Adicionales para la Investigación y para el Proyecto: Los Proyectos Definitivos que cuenten con aportes monetarios de otras instituciones deberán especificar dichos aportes.
- m) Ítem 13: Información adicional relevante.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN PARA RENOVACION DE NUCLEOS

4.1 ETAPAS DE SELECCIÓN

- a) El procedimiento se iniciará con la invitación a postular al concurso de renovación competitiva enviada por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de la ICM a los Investigadores Responsables de cada uno de los Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas o en Ciencias Sociales adjudicados en el concurso inmediatamente anterior, vigentes a la fecha del presente concurso. Esta invitación se efectuará vía carta certificada dirigida al Investigador Responsable del Núcleo.
- b) Las propuestas de los Núcleos que postulan a renovación serán enviadas por la Secretaría Ejecutiva de ICM a evaluadores pares, para su evaluación según los procedimientos señalados en el punto 6.3 y criterios indicados en el punto 7.2 de estas bases.
- c) El Comité de Programa analizará las evaluaciones realizadas por los evaluadores pares, e invitará a todos los proyectos que postulan a renovación para ser entrevistados y evaluados conforme a los criterios establecidos en el punto 7.3.2 de las presentes bases, en un plazo máximo de 120 días hábiles partir de la fecha de presentación de los Proyectos de Renovación de Núcleos.
- d) Los Núcleos participantes en el proceso de Renovación Competitiva deberán tener aprobados los Informe Científico Técnico y de Inversión que correspondan a la fecha de postulación.

4.2. POSTULACIÓN PARA RENOVACIÓN DE NÚCLEOS

- a) Las postulaciones para renovación se realizarán a través del sitio web de ICM en el banner "Concurso en Línea". Para ello, los interesados deberán registrarse previamente en el Sistema en el sitio web www.iniciativamilenio.cl. Se aceptarán registros hasta dos días hábiles antes de la fecha de cierre de las postulaciones. Bases, modelos de formularios de postulación e instrucciones podrán ser revisados y descargados desde este mismo sitio.

Las postulaciones en línea se recibirán hasta las 23:59 horas del día 35 hábil, contado desde la última notificación de la invitación a presentar las propuestas.

- b) Los Proyectos de Renovación que no cumplan con los requisitos de postulación, que no presenten alguno de los antecedentes requeridos, o que no cumplan con los formularios de presentación, serán declarados inadmisibles, circunstancia que será notificada al Investigador Responsable mediante carta certificada.
- c) El Proyecto de Renovación deberá ser presentado por el Investigador Responsable y se aceptará sólo uno por postulante. Los Proyectos deberán contar con una proyección de 3 años.
- d) El Investigador que actúe como Investigador Responsable del proyecto no podrá ser sustituido durante el proceso de concurso.
- e) Para la postulación deberán seguirse las indicaciones estipuladas en estas bases y en las instrucciones detalladas en el sitio del Sistema de Concurso en Línea.
- f) El título o nombre del proyecto de renovación deberá siempre comenzar con las palabras "Núcleo Milenio", las cuales en caso de ser renovado, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante el período restante de ejecución.

4.3 ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE NÚCLEOS

La postulación de Proyectos de Renovación de Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, nombre del Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas a renovar, declaración de compromiso con el Proyecto y de cautelamiento del ámbito ético, experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar.
- c) Ítem 3: Resumen ejecutivo de la propuesta
- d) Ítem 4: Objetivos y fundamentos de la propuesta: descripción de los objetivos y fundamentos de la propuesta para una segunda etapa, explicando lo que cabe esperar en innovación y valor agregado para dicha etapa.
- e) Ítem 5: Personal Científico: descripción del personal científico participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, indicando la dedicación al proyecto de los Investigadores Asociados (consistente con lo establecido en el punto 14.i.c) y sus responsabilidades y actividades actuales, identificando también al Personal Científico *Senior* y Adjunto. Se deberá especificar a los Investigadores Asociados que no hayan sido parte del Núcleo en la primera etapa. Se deberá incluir el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador, incluyendo una lista de sus publicaciones con comité editorial, destacando en ella las cinco más relevantes, fundamentando por qué las consideran como tales.
- f) Ítem 6: Cumplimiento de Objetivos de Primera Etapa: descripción de los objetivos logrados durante la primera etapa del Núcleo comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiaron, programa de formación de jóvenes y recursos humanos. También se describirán los objetivos alcanzados en redes de colaboración, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público, privado y sociedad en general). Además, deberá indicar la forma en que se llevó a cabo la operación administrativa y financiera durante la primera etapa de Núcleo.

- g) Ítem 7: Nuevos Enfoques o Cambios en los Componentes del Núcleo: descripción de los nuevos enfoques o cambios en los componentes del Núcleo para una segunda etapa, especificando las actividades que se planifica desarrollar durante la segunda etapa del Núcleo, comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán, programa previsto para la formación de jóvenes y recursos humanos. También se describirán los trabajos en redes de colaboración nacional e internacional, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público, privado y sociedad en general). Además, deberá indicar la forma en que se llevará a cabo la gestión administrativa y financiera durante la segunda etapa, incluyendo una descripción general del presupuesto de gastos con indicación precisa de honorarios, inversiones en equipamiento, pasajes y viáticos, infraestructura, gastos de operación y de administración, e imprevistos, de acuerdo a los Ítems presupuestarios establecidos en el punto 12 de estas bases. En el caso de otros antecedentes a considerar, los Núcleos que cuenten con aportes de otras instituciones, deberán especificar dichos aportes.

5. REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN PARA NÚCLEOS

Podrán postular al presente concurso, investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser chilenos o extranjeros, con domicilio permanente en Chile durante el período de ejecución del Núcleo. Para el caso de la postulación a Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas o en Ciencias Sociales nuevos, no será necesario que durante el periodo de postulación el Investigador Responsable o los demás Investigadores Asociados tengan residencia en Chile. Sin embargo, el desarrollo de la investigación y actividades del Núcleo, tanto Nuevo como Renovado, deberá efectuarse dentro del territorio nacional y su sede estará en el país, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que puedan desarrollarse en laboratorios de otros países. El Investigador Responsable y los demás Investigadores Asociados deberán permanecer en el país a lo menos 8 meses por año durante el período de vigencia del Núcleo, salvo excepciones debidamente justificadas por el Investigador Responsable y autorizadas por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de la ICM.
2. Los Investigadores Asociados deberán constituir un grupo mayoritariamente joven, compuesto por investigadores preferentemente menores de 40 años de edad en hombres y preferentemente menores de 45 años de edad en mujeres.
3. Los Investigadores Asociados deberán ejercer actividades de investigación en el ámbito correspondiente al concurso, con no menos de 5 publicaciones en revistas internacionales que posean un comité editorial en los últimos 5 años, al momento de postular el anteproyecto.
4. Los Investigadores Responsables no podrán postular simultáneamente en la misma categoría de investigador en más de una propuesta para nuevos Núcleos o Institutos. Para participar en otras categorías en otras postulaciones, debe regirse por lo establecido en el punto 14.I.c.

No obstante lo anterior, los Investigadores Responsables de Núcleos existentes podrán postular simultáneamente a concursos de núcleos a fin de obtener la renovación de su Núcleo y a concursos para la creación de nuevos Institutos.

Los demás investigadores que postulen como Investigadores Asociados, incluyendo al que sea indicado como Investigador Responsable Suplente, pueden participar en más de una propuesta para Núcleo o Instituto acogiendo lo establecido en el punto 5.5V. Para el caso de Renovación de Núcleos, podrán postular como Investigador Responsable para el segundo período, cualquiera de los Investigadores Asociados que participa actualmente en el Núcleo, quien además deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte de este numeral.

5. En el caso de científicos que pretendan postular a éste concurso y que sean investigadores de centros de investigación vigentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - I. No podrán postular Investigadores Responsables de los Institutos, cuyo período de ejecución termine después de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - II. No podrán postular Investigadores Responsables de los Núcleos, cuyo período de ejecución termine después de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.

- III. No podrán postular como Investigadores Responsables de Núcleos los Investigadores Asociados de Institutos cuyo período de ejecución termine después de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - IV. No podrán postular como Investigadores Responsables de Núcleos nuevos, Investigadores Asociados de Núcleos cuyo período de ejecución termine después del de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - V. La participación de los Investigadores Asociados durante el desarrollo de un Núcleo deberá acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto 14.I.c de estas bases.
6. Los Investigadores Asociados deberán contar con una trayectoria destacada, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica reconocida por la comunidad científica nacional e internacional.
7. Al momento de asistir a la entrevista con el Comité de Programa, los Investigadores Responsables de los Proyectos Definitivos seleccionados deberán entregar al representante de la Secretaría Ejecutiva de ICM los documentos impresos y con firmas originales correspondientes a los ítems 1, 2 y 4 de sus proyectos, idénticos a los subidos al Sistema en Línea, además de la(s) carta(s) señaladas en el punto 3.4.d si correspondiera, en tanto los Investigadores Responsables de los Proyectos de Renovación invitados deberán hacer lo mismo con los documentos correspondientes a los ítems 1, 2 y 5 de sus proyectos.

6. PROCESO DE EVALUACIÓN

Para las distintas etapas de evaluación, el Comité de Programa trabajará bajo la coordinación de uno de sus miembros, denominado Convocante del Comité de Programa.

6.1 Evaluación de Anteproyectos: Todos los Anteproyectos serán enviados por la Secretaría Ejecutiva de ICM a los miembros del Comité de Programa; y al menos dos expertos del mismo Comité de Programa elaborarán un informe de evaluación por cada proyecto, el que incluirá notas y comentarios de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 7 de estas Bases. Estos informes serán utilizados como base de trabajo durante la primera reunión del Comité de Programa. En caso que sea recibido algún anteproyecto fuera de estas áreas de competencia, el Comité de Programa podrá ser asesorado por algún evaluador par experto en dicha área, sugerido por los propios miembros de dicho Comité.

El Comité de Programa en pleno conocerá y analizará los informes de evaluación de cada anteproyecto presentados por los miembros expertos, procediendo luego a su evaluación y jerarquización de acuerdo a las calificaciones obtenidas, para seleccionar los anteproyectos que pasarán a la segunda etapa, emitiendo un acta que contendrá la lista de los anteproyectos seleccionados para presentar Proyecto Definitivo.

El Comité de Programa podrá sesionar presencialmente o virtualmente. En este último caso, el acta será suscrita sólo por el Convocante, adjuntándose las evaluaciones individuales firmadas por cada miembro del Comité de Programa que haya participado en la evaluación del Anteproyecto. La Secretaría Ejecutiva de ICM deberá compilar los informes de evaluación y notificar sobre los resultados a los postulantes al Concurso. Todos los postulantes de Anteproyectos recibirán una copia de su evaluación.

En el caso de los postulantes de Anteproyectos seleccionados para la segunda etapa, estos recibirán, además, una invitación a preparar y presentar el Proyecto Definitivo en el plazo establecido en el numeral 3.1 b.1 de las presentes bases.

6.2 Evaluación de Proyectos Definitivos: Una vez presentados los Proyectos Definitivos, cada uno de estos serán enviados a evaluación a al menos dos miembros del al Comité de Programa según sus áreas de competencia. En caso sea recibido un proyecto fuera de estas áreas de competencia, el Comité de Programa podrá ser asesorado por un evaluador externo experto en dicha área, sugerido por los propios miembros de dicho Comité. Paralelamente cada proyecto será enviado a por lo menos dos evaluadores pares externos, especialistas en los campos específicos de cada proyecto, a objeto que entreguen su opinión científica y técnica respecto del mérito científico y metodológico de la propuesta, de la excelencia académica y científica de los investigadores asociados postulantes, y del plan de formación de jóvenes científicos. Los evaluadores pares podrán ser sugeridos previamente por los miembros del Comité de Programa a solicitud del Convocante.

Los miembros del Comité de Programa especializados en el área, o afines a ella, prepararán un informe de evaluación conjunto de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 7 de estas Bases, tomando en consideración la opinión científica y técnica aportada por los evaluadores pares. Esta evaluación constituirá la referencia de calificación para la selección de los proyectos definitivos que pasarán a la etapa de entrevista final.

El Convocante emitirá un acta con los resultados del proceso de evaluación, donde se establecerán los Proyectos Definitivos seleccionados para la ronda de entrevistas, la que será enviada a la Secretaría Ejecutiva de ICM con el objeto de notificar a los postulantes los resultados de esta etapa del concurso.

Todos los postulantes recibirán una copia de su evaluación.

En el caso de los postulantes seleccionados, estos recibirán, además, una invitación a entrevista con el Comité de Programa; el que sesionara en Chile para estos efectos.

6.3 Renovación competitiva de Núcleos: La evaluación será realizada por un miembro del Comité de Programa de la especialidad y un evaluador par.

La evaluación será realizada en base a las Memorias Anuales presentadas a la fecha del concurso, a la propuesta original del Núcleo para el primer trienio y al Proyecto de Renovación enfocado en la continuidad para una segunda fase de 3 años.

El miembro de Comité de Programa y el experto extranjero elaborarán un informe conjunto de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 7.2 de estas Bases. Una copia de este informe será enviado a todos los miembros del Comité de Programa y a la Secretaría Ejecutiva del Programa ICM con anterioridad a las entrevistas en Chile.

Todos los postulantes a renovación recibirán una copia de su evaluación, y serán citados o convocados a entrevista con el Comité de Programa en Chile.

6.4 Jerarquización final:

El Comité de Programa entrevistará a todos los grupos finalistas, tanto nuevos como en renovación de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 7.3 de estas Bases, elaborando una jerarquización final para cada proyecto según méritos para recomendar la adjudicación.

Asimismo, elaborará un acta que deberá incluir un breve informe final de cada uno de los proyectos, la que será presentada al Consejo Directivo para su análisis.

En igualdad de méritos de las propuestas definitivas y/o de renovación, el Comité de Programa aplicará los siguientes criterios para el desempate:

1° Se dará orden de precedencia a aquella propuesta cuyo equipo de Investigadores Asociados considere la participación de 1 o más investigadoras.

2° Se dará orden de precedencia a aquella propuesta cuyo equipo de Investigadores Asociados y/o Instituciones Albergantes estén radicados fuera de la Región Metropolitana.

3° Se dará orden de precedencia a aquella propuesta, que haya obtenido mejor puntaje en la entrevista en el criterio "Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia reflejado por la presentación oral del proyecto " para el caso de núcleos nuevos y para el criterio "Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia reflejado por la presentación oral sobre los logros alcanzados durante la primera etapa y de la postulación para una segunda etapa de tres años ." para el caso de proyectos de renovación.

7. CALIFICACIONES, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERADORES

La escala de calificaciones a usar por los evaluadores, tanto para los proyectos de Núcleos nuevos como en Renovación, y en todas las etapas de los procesos de concurso, será:

Calificación 1, equivalente a *Outstanding (Sobresaliente)*

Calificación 2, equivalente a *Excellent (Excelente)*

Calificación 3, equivalente a *Very good (Muy bueno)*

Calificación 4, equivalente a *Fair but not competitive (Regular, pero no competitivo)*

7.1 PARA NÚCLEOS NUEVOS

Los criterios de evaluación científico técnica y su ponderación serán:

7.1.1 Anteproyectos

Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, en términos de contar con reconocimiento nacional e internacional por la calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, presentaciones de trabajos en congresos, patentes u otros parámetros objetivos) y por su liderazgo en su área de especialidad (proyectos desarrollados, mención en medios especializados internacionales u otros parámetros objetivos) considerando el enfoque prioritario hacia investigadores jóvenes según lo establecido en el punto 5.2 de las bases.	25%
Excelencia académica y científica del Investigador Responsable Suplente e Investigadores Asociados en términos de contar con reconocimiento nacional e internacional por la calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, presentaciones de trabajos en congresos, patentes u otros parámetros objetivos) y por su liderazgo en su área de especialidad (proyectos desarrollados, mención en medios especializados internacionales u otros parámetros objetivos), considerando el enfoque prioritario hacia investigadores jóvenes según lo establecido en el punto 5.2 de las bases.	20%
Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta, considerando la transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los Investigadores Asociados y demás participantes del Proyecto	40%
Planes y potencial para formación de jóvenes científicos	15%

7.1.2 Proyectos Definitivos

Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, en términos de contar con reconocimiento nacional e internacional por la calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, presentaciones de trabajos en congresos, patentes, otros) y por su liderazgo en su área de especialidad (proyectos desarrollados, mención en medios especializados internacionales u otros parámetros objetivos), considerando el enfoque prioritario hacia investigadores jóvenes según lo establecido en el punto 5.2 de las bases	13%
Excelencia académica y científica del Investigador Responsable Suplente e Investigadores Asociados en términos de contar con reconocimiento nacional e internacional por la calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, presentaciones de trabajos en congresos, patentes, otros) y por su liderazgo en su área de especialidad (proyectos desarrollados, mención en medios especializados internacionales u otros parámetros objetivos), considerando el enfoque prioritario hacia investigadores jóvenes según lo establecido en el punto 5.2 de las bases	10%
Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta, considerando la transdisciplinariedad y trabajo colaborativo entre los Investigadores Asociados y demás participantes del Proyecto, y la potencialidad para proyectarse como un centro de alto nivel internacional sobre la base de la excelencia científica y de liderazgo de sus Investigadores Asociados, la capacidad de formación de jóvenes científicos, las conexiones con instituciones extranjeras y las posibles fuentes complementarias de financiamiento	40%
Planes y potencial para formación de jóvenes científicos	15 %
Planes propuestos para actividades de difusión y proyección al medio externo	10%
Colaboraciones externas del Proyecto correspondientes a trabajos conjuntos de los científicos del proyecto con investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras	7 %
Distribución propuesta del presupuesto total del Proyecto y fuentes complementarias públicas o privadas de financiamiento	5%

7.2 PARA RENOVACION DE NUCLEOS

Los criterios de evaluación científico técnica que serán aplicados por el Comité de Programa serán:

Cumplimiento de las metas durante la primera etapa, en términos de excelencia académica y científica del trabajo y de sus investigadores, calidad técnica y metodológica, cantidad y calidad de productividad científica (publicaciones, citas, formación de jóvenes científicos, patentes), transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los científicos, resultados e impactos del Núcleo	25%
Focalización, mérito científico y de investigación de la propuesta para una segunda etapa. Objetivos, enfoque del plan de trabajo y forma de abordar lo expuesto	20%
Cumplimiento de las metas durante la primera etapa respecto a educación y formación de capital humano avanzado. Cantidad de estudiantes de postgrado y pregrado en formación y graduados, y número de postdoctorantes participantes en el trabajo del Núcleo	15%

Planes y potencial para el desarrollo de actividades de educación y formación de capital humano avanzado durante la segunda etapa. Cantidad de estudiantes de postgrado y pregrado en formación y graduados, y número de postdoctorantes participantes en el trabajo del Núcleo.	10%
Cumplimiento de las metas durante la primera etapa respecto a desarrollo de redes de colaboración e interacción tendientes a la realización de trabajos conjuntos de los científicos del Núcleo con investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras, y respecto a actividades de difusión y proyección al medio externo	15%
Planes y potencial para el desarrollo de redes de colaboración y actividades de difusión y proyección al medio externo durante la segunda etapa	10%
Capacidad para la gestión de organización y administración del Núcleo y del uso de los recursos financieros durante la primera etapa, y planes respecto a lo mismo para la segunda etapa	5%

7.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERADORES PARA LA ENTREVISTA FINAL Y JERARQUIZACIÓN.

Los criterios de evaluación científico técnica y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa serán:

7.3.1 Para Núcleos nuevos

Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia de la presentación oral del proyecto	45%
Nivel, solidez y juventud del grupo de Investigadores Asociados	25%
Capacidad proyectada sobre trabajo en equipo y sinergia del grupo	15%
Capacidad de responder directa y claramente a las preguntas formuladas	10%
Potencialidad para proyectarse como un centro de alto nivel internacional sobre la base de la excelencia científica y de liderazgo de sus Investigadores Asociados, la capacidad de formación de jóvenes científicos, las conexiones con instituciones extranjeras y las posibles fuentes complementarias de financiamiento	5%

7.3.2 Para Renovación de Núcleos

Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia de la presentación oral sobre los logros alcanzados durante la primera etapa y de la postulación para una segunda etapa de tres años	45%
Nivel, solidez y juventud del grupo de Investigadores Asociados	25%
Capacidad proyectada sobre trabajo en equipo y sinergia del grupo	15%
Capacidad de responder directa y claramente a las preguntas formuladas	10%
Potencialidad para proyectarse como un centro de alto nivel internacional sobre la base de la excelencia científica y de liderazgo de sus Investigadores Asociados, la capacidad de formación de jóvenes científicos, las conexiones con instituciones extranjeras y las posibles fuentes complementarias de financiamiento	5%

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Consejo Directivo sesionará en Santiago, recibiendo al Comité de Programa, quien expondrá los fundamentos de la jerarquización y su recomendación de adjudicación del concurso. El Consejo Directivo analizará los argumentos presentados por el Comité de Programa en su informe de evaluación, procediendo a levantar y firmar el acta de adjudicación propuesta por el Comité de Programa, la que enviará a la Subsecretaría.

El Subsecretario adjudicará el concurso mediante Resolución, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de la propuesta del Comité de Programa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Subsecretario, podrá, en casos fundados adjudicar condicionalmente proyectos que tengan el carácter de adjudicables de acuerdo a la proposición del Comité de Programa, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año inmediatamente siguiente; conforme al orden preestablecido en el acta de adjudicación propuesta.

Una vez adjudicado el concurso, se notificará por carta certificada a los postulantes de los resultados. Todos los finalistas, ya sea de las propuestas nuevas o los Núcleos en renovación, recibirán sus reportes finales de evaluación.

II. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.

9. FIRMA DE CONVENIO

Una vez notificada la Resolución de Adjudicación, se procederá a suscribir en el plazo de 40 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, los convenios entre la Subsecretaría, el Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente y la(s) Institución(es) Albergante(s), si la(s) hubiere, en los cuales quedarán establecidos las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las presentes bases.

10. FINANCIAMIENTO

El financiamiento entregado por la Subsecretaría a los Proyectos que resulten adjudicados será el establecido en la Resolución que llame a Concurso y no será reajutable.

Los recursos asignados deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses. El financiamiento para cada año de ejecución del Proyecto se entregará en una o más cuotas anuales.

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del Proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna, en el evento que ello no ocurriere.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen por el concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo.

11. CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La Subsecretaría efectuará las transferencias de recursos convenidas siempre que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a. **Aprobación de la asignación anual de recursos** por parte de la Subsecretaría mediante Resolución Administrativa en un plazo no mayor que 15 (quince) días hábiles, contados desde la recepción por parte de la Subsecretaría de la solicitud de asignación anual de recursos efectuada por el Investigador Responsable.

b. Presentación a la Subsecretaría de acuerdo a las condiciones establecidas por el Programa, de informes científico técnicos anuales e informes de inversión mensuales señalados en el punto 17 de las presentes bases.

c. **Entrega de una póliza de seguro de responsabilidad con cláusula de ejecución inmediata.** A objeto de garantizar la correcta ejecución de los fondos anticipados y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio a celebrar con la Subsecretaría, el Investigador Responsable, o quien lo subroga en sus obligaciones, deberá anualmente tomar una póliza de seguro de responsabilidad con cláusula de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría, por el monto de recursos aprobado en la "Asignación Anual de Uso de Recursos". La póliza deberá entregarse a la Subsecretaría al momento de ser aprobado la "Asignación e Uso de los Recursos".

El plazo de vigencia de la póliza será de 18 meses, contados desde la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe la "Asignación Anual de Uso de los Recursos". La póliza será devuelta al suscriptor una vez que la Subsecretaría haya aprobado los respectivos informes de inversión mensuales y los informes científico-técnico anuales o los informes finales del Proyecto, en su caso. En caso que se deba hacer uso total o parcial de la póliza que trata esta letra el Investigador Responsable deberá remplazarla por una de iguales características y monto, con un plazo de vigencia igual al tiempo que reste para completar los 18 meses de la póliza original.

No obstante lo anterior, la primera transferencia de recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio de Financiamiento y se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y c) anteriores.

12. ÍTEMES DE GASTO FINANCIABLES

Con cargo a los fondos transferidos se podrá financiar exclusivamente los siguientes Ítems:

12.1 Honorarios: Por este concepto se podrán pagar los siguientes montos anuales a las categorías que se señalan:

- 12.1.1 Investigador Asociado,** hasta 30 (treinta) millones de pesos anuales, y a quien ejerce como Investigador Responsable, hasta la suma de 40 (cuarenta) millones de pesos anuales. No obstante, los Investigadores Asociados que perciban pago de salario bajo cualquier modalidad de contrato con sus respectivas instituciones, podrán recibir honorarios individualmente hasta un máximo de 12 (doce) millones de pesos anuales, y hasta 16 millones de pesos anuales, si actúa como Investigador Responsable.
- 12.1.2 Investigador Adjunto,** hasta 20 (veinte) millones de pesos anuales.
- 12.1.3 Investigador Senior,** hasta 15 (quince) millones de pesos anuales.
- 12.1.4 Investigador Joven,** hasta 15 (quince) millones de pesos anuales.
- 12.1.5 Postdoctorante,** hasta 30 (treinta) millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas u honorarios, a doctores que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.
- 12.1.6 Estudiante de Postgrado,** hasta 10 (diez) millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas, a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios o realizando su tesis de postgrado, los que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.
- 12.1.7 Estudiante de Pregrado,** hasta 3 (tres) millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas a estudiantes de pregrado los que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.
- 12.1.8 Personal técnico de laboratorio y de apoyo a investigadores,** hasta 12 (doce) millones de pesos anuales cada uno.

Todos los recursos estarán sujetos al pago de impuestos, excepto aquellos entregados por concepto de becas. El financiamiento destinado a cubrir gastos considerados como becas de estudiantes de pregrado y postgrado, podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de manutención y adquisición de libros, instrumentos o cualquier elemento necesario para la investigación.

Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas de honorarios, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

12.2. Gastos de pasajes y viáticos; gastos para organización de eventos científicos y académico-docentes: Se financiarán viajes, traslados y otros gastos asociados como seguros de viaje, que deban realizarse para el desarrollo de la investigación objeto del Proyecto. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, salvo razones de salud y edad, situaciones que deberán ser previamente autorizadas por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva. Los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Subsecretaría, en cuanto al monto máximo diario, el cual en caso alguno puede exceder del monto establecido para el grado 4º Profesional de la Escala Única de Sueldos.

Se considerará dentro de este ítem, los gastos asociados a la asistencia u organización de congresos, seminarios, cursos, charlas u otros similares tales como inscripciones, arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.

12.3. Materiales Fungibles y Mantención: Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto, incluyendo entre otros, materiales de oficina, reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, obtención de patentes, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos, o arriendo de cualquier otro dispositivo o medio de transporte que esté directamente asociado a la investigación y sin el cual ésta, no es posible de realizar o desarrollar.

12.4. Bienes y Equipos: Comprende la adquisición de equipos mayores y menores y de accesorios para éstos, si correspondiera. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, acuana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deberán ser asegurados. Tratándose de equipos donados, se contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

Se podrá autorizar por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva el financiamiento para la adquisición de vehículos en el caso de Núcleos que lo requieran, exclusivamente para trabajo en terreno asociado al desarrollo del Proyecto.

12.5 Infraestructura: Comprende los costos en que se incurrirá para la materialización de obras menores de infraestructura, tales como reparaciones, remodelaciones, reacondicionamiento de espacios físicos, terminaciones, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para mantención de infraestructura y otros. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto. No se financiará la compra de inmuebles o su construcción.

12.6 Gastos de administración: Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al Núcleo, obtención de personalidad jurídica (en caso de que el Núcleo desee obtenerla), entre otros. Esta categoría incluye el costo del personal administrativo, en cuyo caso los honorarios individuales no podrán exceder los 12 (doce) millones de pesos anuales. El monto total de esta categoría no debe exceder el 5% del monto total asignado al Núcleo.

Los Núcleos deberán contar con servicios profesionales permanentes en las áreas de administración y financiero contables.

12.7 Gastos de pólizas de seguros: Corresponden a los gastos asociados a la toma de pólizas de seguros para garantizar la correcta ejecución de los fondos anticipados, y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio a celebrar con la Subsecretaría, seguros contra robos, incendios y catástrofes naturales de los equipos e instalaciones financiados con recursos transferidos por la Subsecretaría, y seguros personales en el caso de aquellos investigadores que en razón de las investigaciones asociadas al Núcleo, estén expuestos a actividades de alto riesgo.

12.8 Publicaciones y suscripciones a revistas científicas: Comprende todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del Proyecto, así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas relacionadas con la investigación o adquisición de libros científicos. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades del Núcleo.

12.9 Consultorías: Comprende los costos de contratación de servicios de consultorías de carácter específico y temporal, requeridas para el desarrollo del Núcleo. Incluye el costo de contratación de profesores visitantes y de pasantías de investigadores jóvenes o estudiantes externos en laboratorios del Núcleo, que para todos los efectos no forman parte del Proyecto.

12.10 Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s): Corresponde al aporte financiero del Núcleo realizado a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Proyecto. Estos no podrán exceder de un 10 % de los fondos totales asignados al Proyecto.

12.11 Imprevistos: Comprende aquellos gastos no programados, sobrevinientes e indispensables para la ejecución del proyecto. Su monto no debe exceder el 2% del total anual asignado.

La Subsecretaría no se hará responsable de ninguna deuda previsional o laboral de los participantes en el Núcleo, así como de impuestos o contribuciones fiscales o municipales.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse en un **plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

Si por motivos no imputables al Núcleo, se retrasara la ejecución del proyecto, el **Investigador Responsable podrá solicitar a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva una ampliación del mismo y del convenio de financiamiento**. La modificación de plazo de ejecución del proyecto deberá ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo por un **plazo máximo de 9 meses**, y en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo.

Los Núcleos podrán postular a una renovación por un período único adicional de 36 (treinta y seis) meses, compitiendo con otros proyectos, nuevos o de renovación, en un concurso abierto, siempre que existan recursos disponibles en la respectiva Ley de Presupuesto

Cuando un Núcleo sea aprobado para un segundo trienio, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer trienio y la iniciación del segundo trienio, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, siempre y cuando previamente sean aprobados por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, durante este período podrán presentar a la Subsecretaría, solicitudes de financiamiento para Actividades de Proyección al Medio Externo y Redes Formales de Colaboración, las que serán formalizadas una vez reiniciado el Núcleo.

En caso que un Núcleo no sea renovado o se le ponga término anticipadamente, el apoyo financiero a las becas o sustentos y los medios de trabajo de los estudiantes de posgrado y postdoctorantes de dicho Núcleo, podrá ser asumido por alguno de los Núcleos o Institutos vigentes que se encuentre ejecutando investigación relacionada al Núcleo que no sea renovado o que se le ponga término anticipadamente; por un período que no podrá exceder de 12 meses. La procedencia del financiamiento de los becarios deberá ser calificada técnicamente por la Secretaría Ejecutiva de ICM.

El Núcleo o Instituto que albergue a los estudiantes de posgrado y postdoctorantes, recibirá financiamiento adicional por parte de la Subsecretaría, el que se entregará en la forma y condiciones que se pacten en el convenio que se suscribirá para estos efectos.

El financiamiento a las becas o sustentos y los medios de trabajo de los estudiantes de posgrado y postdoctorantes se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa Iniciativa Científica Milenio.

14. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

E Investigador Responsable será responsable tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del Proyecto como en el de su administración.

I. Obligaciones en la Ejecución Científico Técnica del Proyecto

El Investigador Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- a. La dirección científico técnica del Proyecto y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- b. Deberá permanecer en el país, a lo menos 8 meses por año calendario durante la ejecución del Proyecto. Esta obligación se extenderá también al Investigador Responsable Suplente y a los Investigadores Asociados, salvo excepciones debidamente calificadas y autorizadas previamente por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa. En caso que un Proyecto incluya Investigadores Asociados, chilenos o extranjeros, con domicilio en el extranjero, el Investigador Responsable les requerirá para presentar al momento de la celebración del respectivo Convenio de Financiamiento, una carta compromiso de radicación en Chile, a lo menos por el plazo señalado en el inciso anterior.
- c. Deberá dedicar al menos 25 horas semanales al desarrollo del proyecto, en tanto que los restantes Investigadores Asociados no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales, debiendo dedicar el resto de sus jornadas laborales a actividades de carácter científico, tecnológico o de docencia. Podrá participar como Investigador Asociado o categoría equivalente simultáneamente en no más de dos centros de investigación asociativa de ICM o similares de otras agencias públicas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y deberá velar porque cada uno de los demás Investigadores Asociados del Núcleo, incluyendo a quien ejerce como Responsable Suplente, cumpla la misma norma. Deberá velar además porque los becarios, por su parte, se dediquen exclusivamente al programa de estudio y otras actividades académicas relacionadas con los planes de estudios, lo que deberán certificar mediante declaración jurada ante Notario.
- d. Solicitar por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, los cambios de Investigadores Asociados, en cualquiera de sus subcategorías y/o el aumento o disminución de las horas de dedicación al proyecto, siempre y cuando la disminución se ajuste al mínimo establecido en el punto 14.I.c de las presentes bases.
- e. Informar oportunamente, y por escrito, a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- f. Usar apropiadamente los instrumentos y elementos de propiedad de terceros.

- g. Velar por una permanente disposición y apoyo entre los Institutos y Núcleos ICM, en el otorgamiento de préstamos, arriendos u otra modalidad, de los servicios y/o equipos de laboratorio del Núcleo, de común acuerdo entre las partes.
- h. Poner a disposición de la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, todos los antecedentes que le fueren requeridos por ésta con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Núcleo.
- i. Enviar a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva y según los requerimientos de ésta, toda la información sobre las publicaciones en revistas o libros que se hubieren originado en el desarrollo del Núcleo.
- j. Velar por que toda publicación que se realice en el desarrollo del Proyecto, señale en las autorías la filiación al Núcleo ICM ejecutante, cuando sea factible según las normas editoriales del medio de publicación, así como reconocer el aporte financiero del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El Investigador responsable deberá velar por la debida y permanente visualización de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en todos los folletos, afiches, pósters, publicaciones de actividades o investigaciones financiadas, conforme a las instrucciones que entregará por escrito la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva.
- k. Registrar en la papelería y en los documentos y comunicaciones que el Núcleo ICM emita, el reconocimiento al financiamiento de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Igualmente todos los equipos y bienes financiados con recursos de la Subsecretaría deberán estar debidamente identificados con una placa autoadhesiva proporcionada por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, conteniendo información sobre la fuente de financiamiento, una vez efectuada la primera transferencia de fondos.
- l. Procurar la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el aporte financiero de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El Investigador Responsable, podrá considerar la contratación de un profesional de las comunicaciones para estos efectos.
- m. Participar, cuando haya convocatoria, en los concursos de financiamiento para Actividades de Proyección al Medio Externo de los Centros ICM. Asimismo, podrán participar discrecionalmente en los concursos de financiamiento para Redes Formales de Colaboración de ICM.

II. Obligaciones en materia de Administración

En materia de la gestión administrativa y financiera del Proyecto, el Investigador Responsable se obliga a:

- a. Abrir y mantener una cuenta bancaria bipersonal, cuyos titulares sean el Investigador Responsable y el Investigador Suplente, con el objeto exclusivo de administrar los fondos transferidos por la Subsecretaría al Núcleo para la ejecución del Proyecto. Esta cuenta deberá ser utilizada para el depósito y giro de los recursos financieros asignados al Proyecto.
- b. Contratar a un funcionario encargado del área de administración y finanzas, esta obligación podrá ser cumplida a través del Núcleo o de la Institución Albergante. Las labores de administración financiera específica, tales como adquisiciones de equipamiento nacional o importado, podrán estar a cargo de la(s) Institución(es) Albergante(s).
- c. Emitir los Informes de Inversión a que se alude en el punto 17. II de las presentes Bases, que contienen los comprobantes de ingresos y egresos de acuerdo a los procedimientos establecidos, acompañando la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique gastos efectuados con los recursos que se transfieren.
- d. Permitir en todo momento el examen de la información y documentación administrativa y contable del Proyecto a la Subsecretaría.
- e. Presentar anualmente un Plan Anual de Uso de los Recursos que distribuya el presupuesto anual solicitado y disponible en los ítems presupuestarios financiables de acuerdo al punto

12 de las presentes bases. Los montos establecidos para cada ítem podrán ser redistribuidos, entre sus categorías en el transcurso del año hasta en un 20% del presupuesto total aprobado. Para redistribuciones superiores al 20%, el Investigador Responsable deberá solicitar autorización por escrito a la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa, quien deberá dar respuesta a esta solicitud en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de solicitud. No se permitirá incrementar el monto de los recursos individuales asignados a cada investigador o becas, incluidos en el ítem "Honorarios" del punto 12.1 de estas bases, considerados en el Plan Anual de Uso de los Recursos.

- f. Desarrollar el Proyecto de acuerdo al Plan Anual de Uso de los Recursos aprobado por la Subsecretaría y sus eventuales modificaciones.
- g. Entregar a la(s) Institución(es) Albergante(s), los fondos necesarios comprometidos en el Proyecto.
- h. En la adquisición y administración de los equipos y bienes de capital adquiridos para el Proyecto con el financiamiento entregado por la Subsecretaría, el Investigador Responsable en conjunto con la(s) Institución(es) Albergante(s), se obligan a:
 - 1. Destinar los equipos a actividades del Proyecto por un período no inferior a cinco años, contados desde el término de la vigencia del respectivo convenio, y
 - 2. Operar y mantener los equipos y bienes de capital. Deberán destinar o contratar personal adecuado y adquirir los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos bienes y equipos durante la ejecución del Proyecto, por un período no inferior a 5 años luego del término de la vigencia del convenio a suscribir.
- i. Tomar a favor de las Instituciones Albergantes seguros contra robo, incendio y daños respecto de los equipos y demás bienes no fungibles adquiridos con fondos proporcionados por la Subsecretaría, que se utilicen para ejecutar el Proyecto. Se deberá pagar con puntualidad las primas correspondientes.
- j. Informar a la compañía con la que se tome anualmente la póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata por la correcta ejecución de los fondos anticipados y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio, cualquier modificación que se apruebe con la Subsecretaría, respecto al convenio de financiamiento; remitiendo copia del acto administrativo correspondiente.
- k. Identificar con el logo de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo los documentos oficiales, los equipos y bienes financiados por el Programa.
- l. Velar porque al personal científico contratado, se le reconozcan los beneficios y derechos establecidos en la legislación laboral; y se cumpla con las normas de seguridad en los laboratorios.
- m. Presentar los informes a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, tal como se especifica en el punto 17 de estas bases.

15. INSTITUCIONES ALBERGANTES

La(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n):

- a. Dedicar a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.
- b. Mantener la línea de investigación del Proyecto por no menos de cinco años a partir de término de vigencia del convenio de financiamiento.
- c. Realizar las gestiones necesarias para amparar las invenciones y resultados del Proyecto patentables con los registros correspondientes, salvo que ello sea inconveniente y la Subsecretaría lo declare así; tal es el caso que se den investigaciones en temas que puedan ser cuestionables desde el punto de vista ético, bioético u otros de similar naturaleza.
- d. Participar en las actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes para contribuir a la transferencia de los resultados del Proyecto.

- e. Adquirir con los recursos destinados al Proyecto, si así le hubiese solicitado el Investigador Responsable, el equipamiento necesario para su desarrollo.

En el cumplimiento de esta actividad, la(s) Institución(es) Albergante(s) tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asegurar al Investigador Responsable y sus Investigadores Asociados el derecho prioritario de uso del equipamiento. A expreso requerimiento del Investigador Responsable y por razones de colaboración científica respecto del Proyecto, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberán facilitar el acceso y uso del equipamiento a otros Investigadores, que para los efectos serán individualizados por el Investigador Responsable.
2. Informar por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, cualquier conflicto que se suscite con el Investigador Responsable, a causa o con ocasión del desarrollo del Proyecto, a objeto que ésta arbitre las medidas pertinentes.

La documentación de respaldo de la adquisición del equipamiento deberá solicitarse a nombre de la(s) Institución(es) Albergante(s), con especial mención a que se adquiere para el Núcleo. A partir del término del Núcleo, la propiedad de los bienes y equipos adquiridos con recursos del Programa ICM durante la ejecución de éste pertenecerá a la(s) Institución(es) Albergante(s). En caso que exista más de una Institución Albergante, la propiedad de los bienes y equipos estará determinada por la ubicación, uso y/o línea de investigación a que está asociado cada uno de los bienes o equipos.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La(s) Institución(es) Albergante(s) y el Investigador Responsable del Núcleo, se comprometen a tomar las medidas necesarias para resguardar la propiedad intelectual de los resultados de la investigación, adoptando acciones que impidan la divulgación de información susceptible y conveniente de asegurar, incluyendo cláusulas en los contratos con los investigadores del centro que consideren el resguardo de derechos de autor, de secretos industriales, de propiedad industrial u de otros.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación se regirá por las normas generales que sobre la materia se encuentran prescritas en la legislación nacional, o en los acuerdos contractuales que, conforme a la legislación vigente, se establezcan entre la (s) institución (es) albergante (s) y los investigadores.

17. SEGUIMIENTO E INFORMES DEL PROYECTO

El Comité de Programa y la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa ICM, mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del Núcleo. El Investigador Responsable y la(s) Institución(es) Albergante(s) facilitarán al personal de la Secretaría Ejecutiva o quien la Subsecretaría determine en reemplazo, las condiciones necesarias para estos efectos.

I. Informes Científico Técnicos solicitados:

- a) **Informe Científico Técnico Anual o Memoria Anual**, deberá contener un detalle de la gestión en investigación; en formación de científicos y de las actividades llevadas a cabo en redes de colaboración y proyección al medio externo. Además, deberá incluir una relación de las actividades cumplidas y de los recursos utilizados.

El informe anual deberá ser entregado durante el mes de marzo de cada año siguiente al informado; pudiendo la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en casos excepcionales y fundamentados acordar otra fecha con el Investigador Responsable. Deberán presentar Memoria Anual los Núcleos que tenga un tiempo de ejecución mayor o igual a 6 meses al 31 de diciembre del año informado. No se exigirá la elaboración y entrega del Informe Científico Técnico Anual o Memoria Anual correspondiente al año tres (3), en el caso de Núcleos que no sean renovados, y la correspondiente al año seis (6), en aquellos Núcleos que se adjudiquen un segundo trienio. En tales casos, la información correspondiente al año tres o seis, según corresponda, deberá estar contenida en el Informe Científico Técnico Final.

Presentado el Informe Científico Técnico Anual, podrá la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en el plazo de 40 días hábiles, aprobarlo o realizar observaciones al formato, temas e información contenida en ellos, lo que será comunicado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a las observaciones, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no presenta el informe o no da respuesta a las observaciones en el plazo estipulado en el inciso anterior, o bien éstas son calificadas de insuficientes, se considerará un incumplimiento grave al convenio, facultándose a la Subsecretaría para poner término anticipado al convenio suscrito.

- b) Informe Científico Técnico Final**, deberá ser entregado dentro de los 60 días hábiles siguientes al vencimiento de la ejecución del proyecto. El Informe deberá contener toda la información relativa al desarrollo del Proyecto así como los resultados alcanzados y formación de científicos, publicaciones, patentes, inventos, número de estudiantes graduados, actividades de redes de colaboración y de proyección al medio externo, innovaciones e impactos derivados del Proyecto, conclusiones. Se exceptúan de la presentación del Informe Final del primer trienio, aquellos Núcleos que se adjudiquen un segundo trienio de funcionamiento.

La Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en casos excepcionales, podrá ampliar el plazo establecido en el inciso anterior.

Presentado el Informe Científico Técnico Final, podrá la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en el plazo de 80 días hábiles, aprobarlo o realizar observaciones, lo que será comunicado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichas observaciones en el plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 20 días hábiles, desde la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no presenta el informe o no da respuesta a las observaciones en el plazo estipulado en el inciso anterior, o bien éstas son calificadas de insuficientes, se considerará un incumplimiento grave al convenio, facultándose a la Subsecretaría para hacer efectiva la garantía constituida.

II. Informes de Inversión solicitados:

- a) Informe de Inversión Mensual:** El Investigador Responsable deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados, de acuerdo a las normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

El Investigador Responsable deberá enviar a la Secretaría Ejecutiva de ICM, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, todos los antecedentes y documentos de respaldo de los gastos efectuados. La Subsecretaría, en el plazo de 15 días hábiles, podrá aprobar o reparar los informes, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichos reparos, en el plazo de 6 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no da respuesta o bien ésta es calificada de insuficiente, se considerará rechazada la rendición, debiendo reintegrar los recursos correspondientes a los gastos no ejecutados, rechazados o no rendidos. En tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio suscrito.

18. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Sobre la base del seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes científicos técnicos anuales y de inversión mensuales, y de los demás antecedentes con que cuente, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá sugerir al Investigador Responsable

modificaciones a las actividades del Proyecto, siempre y cuando no se altere la naturaleza de éste, ni el monto máximo de los recursos públicos comprometidos.

Asimismo, sobre la base de los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del Proyecto, el Investigador Responsable podrá proponer a la Subsecretaría, las modificaciones a las actividades del Proyecto que estimare contribuyen al mejoramiento de los objetivos de éste y no alteren su naturaleza, ni el monto máximo de los recursos públicos comprometidos.

El Investigador Responsable podrá solicitar por escrito a la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva la incorporación, o reemplazo, de una Institución(es) Albergante(s) o de un Investigador Asociado. La Subsecretaría resolverá, estableciendo las condiciones de la incorporación o reemplazo, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Cualquier modificación al Proyecto deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

19. CAMBIO DE INVESTIGADOR RESPONSABLE Y/O SUPLENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En casos de ausencia o impedimento transitorio del Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente asumirá inmediatamente en calidad de Investigador Responsable.

En casos debidamente justificados, el Investigador Responsable podrá solicitar por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, el cambio de la calidad que ocupa en el proyecto, y/o el del Investigador Responsable Suplente, por otra persona que cumpla con los requisitos para ser nombrado en dichos cargos. Corresponderá someter el tema a consideración del Consejo Directivo y tomando en cuenta lo expuesto por este Consejo, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva, tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder a dicha solicitud.

En caso de fallecimiento, impedimento permanente o renuncia del Investigador Responsable, la Subsecretaría, en un plazo de 40 días hábiles, desde que tuvo conocimiento del hecho deberá confirmar la calidad de Investigador Responsable del Investigador Suplente o designar otro investigador que cumpla similares requisitos a los exigidos al Investigador Responsable anterior, previa recomendación del Comité de Programa.

20. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio si el Investigador Responsable conjuntamente con el equipo de Investigadores Asociados, obtuviesen financiamiento para un nuevo proyecto de mayor proyección y envergadura como entidad científica y que les signifique la obtención de personalidad jurídica propia. En tal caso los recursos no utilizados a la fecha de término anticipado deberán ser restituidos a la Subsecretaría en el plazo de 20 días hábiles contados desde la aprobación por parte de la Subsecretaría del término anticipado.

Asimismo, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva de la ICM, por caso fortuito o fuerza mayor o causa sobreviniente no imputable al Investigador Responsable del Núcleo o a la Institución Albergante, que impida el desarrollo del proyecto.

En tal evento, el Investigador Responsable del Núcleo deberá restituir todo saldo no ejecutado, no rendido u observado de los recursos que el Programa ICM le haya transferido, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que la Subsecretaría le comunicará por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Si la terminación anticipada del Núcleo se debiere al incumplimiento culpable de las obligaciones contraídas por el Investigador Responsable del Núcleo o de la Institución Albergante, el Subsecretario, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de la ICM, podrá resolver fundadamente la restitución del monto total o parcial, según se determine, de los recursos recibidos debidamente reajustados. El reajuste será el equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor verificado entre la fecha en que se recibieron los recursos y la fecha en que éstos se devuelvan.

De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del término de Convenio, la Subsecretaría hará efectivas las garantías constituidas.

La Subsecretaría, a propuesta del Director Ejecutivo del Programa, dará término anticipado al convenio, en caso de incumplimiento grave a las obligaciones del mismo, por parte del Investigador Responsable y/o de la(s) Institución(es) Albergante(s).

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, las siguientes:

- a. Demora injustificada en más de 10 días hábiles en la entrega de los informes indicados en el punto 17.I de estas bases.
- b. Demora injustificada en más de 10 días hábiles en la entrega de los informes indicados en el punto 17.II de estas bases.
- c. Incumplimiento injustificado por parte del Investigador Responsable a los deberes señalados en el punto 14.I de estas bases.
- d. Incumplimiento injustificado por parte del Investigador Responsable a los deberes señalados en el punto 14.II de estas bases.
- e. Incumplimiento injustificado por parte de la(s) Institución(es) Albergante(s) a los deberes señalados en el punto 15 de estas bases.
- f. Incumplimiento injustificado por parte del Investigador Responsable a lo solicitado en el punto 21 de estas bases.

21. EVALUACIÓN

El Investigador Responsable colaborará facilitando todos los procesos y modalidades para el cumplimiento del programa de seguimiento y evaluación dispuesto por el Comité de Programa e implementado por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva. Los Núcleos podrán ser visitados por comisiones de seguimiento y evaluación constituidas por expertos extranjeros y nacionales.

22. JURISDICCIÓN

Las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, por lo que las controversias que se puedan presentar en relación a la interpretación del presente convenio y durante la ejecución del mismo, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

23. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 44 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.



Tipo Norma :Decreto 19
 Fecha Publicación :10-02-2001
 Fecha Promulgación :22-01-2001
 Organismo :MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 Título :FACULTA A LOS MINISTROS DE ESTADO PARA FIRMAR ''POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA''
 Tipo Versión :Ultima Versión De : 09-08-2013
 Inicio Vigencia :09-08-2013
 Id Norma :181662
 Ultima Modificación :09-AGO-2013 Decreto 32
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=181662&f=2013-08-09&p=

FACULTA A LOS MINISTROS DE ESTADO PARA FIRMAR "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

Núm. 19.- Santiago, 22 de enero de 2001.- Vistos: Los artículos 5° y 43° de la ley N° 18.575; artículo 5°, inciso segundo de la ley N° 16.436, artículo 65° de la ley N° 16.840 y artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La necesidad de proceder a un ordenamiento, sistematización y actualización de las materias que actualmente los Señores Ministros de Estado firman bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República". La conveniencia de adecuar de un modo coherente los procedimientos y normativa que aplican los organismos públicos, armonizando criterios en relación con las modificaciones y adecuaciones que ha sufrido la regulación administrativa.

D e c r e t o :

Artículo 1°.- Delégase en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a las materias que a continuación se indican:

I. DELEGACIONES DE CARACTER GENERAL

1. Comisiones de servicio, de estudio o como beneficiarios de becas, dispuestas dentro del territorio nacional o al extranjero, de conformidad a los artículos 8° letra c) de la ley N° 18.948 y 150 del DFL N° 1 de 1997, del Ministerio de Defensa; a los artículos 32 y 52 letra n) de la ley N° 18.961 y 63 del DFL N° 2 de 1968, del Ministerio de Defensa; y al artículo 77 de la ley N° 18.834, incluidas las relativas a funcionarios de la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) y de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Quedarán, sin embargo, excluidas de esta delegación, las comisiones que se refieran a los Ministros de Estado y Subsecretarios.

DTO 87,
 SEC.GRAL. PRES.
 Art. 1° a)
 D.O. 08.11.2005

2. Prórroga de las comisiones de servicio a que se refiere el artículo 70 de la ley N° 18.834.

3. Contratos de personal a honorarios que se pagan por mensualidades, siempre que la remuneración mensual no exceda de 250 UTM.

DTO 150,
 SEC. GRAL. PRES.
 Art. único N° 1
 D.O. 11.02.2004

4. Contratos de personal a honorarios a suma alzada



u otro sistema, incluidos los realizados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13°, inciso 2°, del D.L. N° 1.608, siempre que éstos no representen una retribución mensual superior a 250 UTM.

5. Contratos a honorarios de personas jurídicas cuyo monto total no exceda de 20.000 UTM.

6. Término anticipado del contrato respecto de los números 3, 4 y 5 del presente artículo.

7. Exención del uso del disco distintivo y autorización para la circulación en días sábado, domingo y festivos de vehículos sujetos a las disposiciones del D.L. N° 799, de 1974.

8. Autorización para el uso privativo de vehículos sujetos a las disposiciones del D.L. N° 799 de 1974. El respectivo decreto supremo deberá ser firmado por el Ministro del Interior y por el Ministro del ramo, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado D.L.

9. Facultad de eliminar libros, documentos y cuentas aprobadas después de tres años de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la ley N° 10.336.

10. Fijación y reajuste de los valores de los documentos proporcionados por los servicios públicos.

11. Celebración de convenios para ejecución de proyectos educacionales, culturales y de capacitación.

12. Autorización para el alzamiento de hipotecas.

13. Adquisición de equipos y programas computacionales y contratación de servicios computacionales.

14. Convenios de perfeccionamiento de estudios para funcionarios.

15. Constitución de servidumbres.

16. Concurrencia a juntas extraordinarias de socios en sociedades anónimas.

17. Aceptación de aportes no reembolsables provenientes de la cooperación internacional bilateral, suscripción de los documentos de rigor y, en general, materias, relativas a acuerdos de ayuda internacional.

18. Otorgamiento de poder para representar extrajudicialmente al servicio.

19. Patrocinio del Gobierno a congresos internacionales.

20. Aprobación de convenios con salas cunas y jardines infantiles.

21. Creación de comisiones asesoras ministeriales, fijación y ampliación de los plazos para el cumplimiento de sus cometidos y nombramiento de representantes de los Ministerios en comisiones técnicas o asesoras.

22. Establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

23. Aprobación de procedimientos técnicos para

DTO 150,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 2
D.O. 11.02.2004
Decreto 96, SEC.
GRAL. PRES
Art. UNICO
D.O. 24.08.2009



evitar la contaminación.

24. Los que para cada año calendario fijan objetivos de gestión de eficiencia institucional de cada Ministerio o de los Servicios que de él dependan o que con él se relacionan y que en definitiva tienen por objeto otorgar a los funcionarios de las instituciones públicas el pago del incremento de desempeño institucional que forma parte de la asignación de modernización a que se refiere la Ley N° 19.553.

25. Los que se señalan o determinan el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión fijados anualmente para las entidades señaladas en el número anterior y que se hayan alcanzado en el año precedente.

26. Los convenios celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 18.575.

27.- Los que para cada año calendario, fijen los equipos, unidades o áreas de trabajo de los Ministerios y servicios Públicos, y sus respectivas metas de gestión, que dispone la ley N° 19.553, modificada por la ley N° 19.882, con el objeto otorgar a los funcionarios el pago del incremento de desempeño colectivo que forma parte de la asignación de modernización establecida en dicha ley.

DTO 150,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 3
D.O. 11.02.2004

DTO 21,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único
D.O. 27.03.2009

28. Disponer aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por las Subsecretarías correspondientes.

II. MINISTERIO DEL INTERIOR y Seguridad Pública

1. Nombramientos, ascensos y retiros del personal civil de nombramiento supremo de las plantas de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 1
D.O. 19.10.2011

2. Los permisos o autorizaciones que se concedan al General Director de Carabineros, de conformidad al artículo 46 N° 2 del DFL N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior.

3. Establecer el número de empleos y grados del personal de Carabineros de Chile de nombramiento supremo e institucional que podrá ser llamado al servicio.

4. Llamado, prórroga y término del llamado al servicio del personal de nombramiento supremo de Carabineros de Chile.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 2
D.O. 19.10.2011

5. Nombramientos, ascensos, retiros y aceptación de renuncia de los oficiales hasta el grado de Coronel de Carabineros de Chile o de Prefecto en la Policía de Investigaciones de Chile.

6. Determinación de la inutilidad, su clasificación y la capacidad para continuar o no en el servicio del personal de la Policía de Investigaciones de Chile de acuerdo al artículo 74 del DFL N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional.

7. Determinación de la inutilidad, su clasificación para los efectos de los abonos y la capacidad para continuar o no en el servicio del personal de Carabineros de Chile, de acuerdo al artículo 87 del DFL N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior.

8. Declaración de la procedencia de otorgar el derecho de montepío en favor de los asignatarios de dicho



beneficio, en los casos referidos a personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que desapareciere a consecuencia de un accidente o catástrofe ocurrida en actos de servicio, de acuerdo a las normas de sus respectivos Estatutos de Personal.

9. Aumento transitorio de plazas en escalafones pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en caso que estos aumentos importen ascensos o nombramientos hasta el grado de Coronel de Carabineros o de Prefecto en la Policía de Investigaciones de Chile.

10. Declaración de cese de funciones por fallecimiento, respecto del personal de Nombramiento Supremo de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

11. Otorgamiento de gratificaciones especiales de riesgo por misiones peligrosas de excepción, respecto de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

12. Fijación del número o cuota de oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile que deben acogerse a retiro.

13. Disponer el ingreso de oficiales que deben pasar a integrar el Escalafón de Complemento de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

14. Disponer el cambio de escalafón del Personal de Nombramiento Supremo de Carabineros de Chile.

15. Fijación de la jornada efectiva de trabajo del personal de la Policía de Investigaciones de Chile que ocupe cargos para cuyo desempeño se requiera título profesional universitario, excluido el personal del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales.

16. Determinación de balnearios y lugares de turismo para el expendio de bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 28° del D.L. N° 3.063, de 1979.

17. Determinación de los factores que fijarán los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal; establecimiento de las ponderaciones relativas al número de habitantes que corresponda asignar a comunas -balnearios y otras de población flotante, de conformidad con el artículo 38°, inciso 4° del D.L. N° 3.063 de 1979.

18. Establecimiento del menor ingreso que presenten ciertas Municipalidades para cubrir sus gastos de operación, y la cantidad que podrá destinarse a esos efectos, de conformidad con el artículo 38°, inciso 6°, del D.L. N° 3.063 de 1979.

19. Transferencia gratuita de inmuebles municipales a instituciones públicas o privadas que no persigan fines de lucro y a personas naturales, chilenas y de escasos recursos, previstas en el inciso 2°, del artículo 16° del D.F.L. 789, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

20. Izamiento del pabellón nacional en los casos que autoriza la ley, cuando ello se efectúe en todo el territorio nacional.

21. Otorgamiento de condecoración 'De Servicio a la Presidencia de la República', a que se refiere el D.S. N° 228, de 1994, del Ministerio del Interior.

22. Declaración de Duelo Nacional u Oficial prevista



en los artículos 70 al 73 del D.S. N° 150, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

23. Nombramientos de Interdentes Regionales y de Gobernadores Provinciales en calidad de suplentes.

24. Destinación de determinados bienes al patrimonio del Gobierno Regional por aplicación de lo dispuesto en el inciso 2° de la disposición Quinta Transitoria de la ley N° 19.175, como asimismo, la mantención de determinados bienes en dicho patrimonio, de conformidad con el artículo 70° letra h) de la referida ley, incluyéndose además en esta delegación, el perfeccionamiento de transferencias de dominio de bienes adquiridos o construidos con recursos del F.N.D.R. con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, a las entidades públicas que no sean fiscales, y que estén actualmente destinadas a éstas, según lo dispuesto en el inciso 1°, de la citada disposición Quinta Transitoria.

DTO 60,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 1 a)
D.O. 10.08.2007

25.- Los que conceden pensión de gracias de acuerdo a la ley N° 18.056 y los que lo modifican modifican.

DTO 41,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 1
D.O. 23.05.2008

26.- Convenios de colaboración y de prestación de servicios incluidos en el marco de la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

III. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. Los permisos o autorizaciones que se concedan a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, de conformidad al artículo 228 del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Defensa Nacional.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 4
D.O. 19.10.2011

2. Llamado, prórroga y término del llamado al servicio activo en la reserva de las instituciones de las Fuerzas Armadas.

3. Nombramientos, ascensos, retiros y aceptación de renuncia de los oficiales hasta el grado de Coronel o su equivalente en las Fuerzas Armadas.

4. Fijación de la jornada efectiva de trabajo de los oficiales de los Servicios que requieran título profesional universitario, de conformidad al artículo 139° del D.F.L. N° 1, (G), de 1997.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 3 N° 1
D.O. 19.10.2011

5. Decretos a que se refiere el artículo 71° del D.F.L. N° 1 (G), de 1997.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 5
D.O. 19.10.2011

6. DEROGADO.

7. Concesión de gratificación de zona al personal de conscriptos de las Fuerzas Armadas, de conformidad al artículo 185°, letra c), inciso cuarto, del D.F.L. N° 1, (G), de 1997.

8. Determinación del derecho y fijación del monto de los rubros especiales señalados en el artículo 189°, letra g), del D.F.L. N° 1 (G), de 1997.

9. Declaración de la procedencia de otorgar el derecho de montepío en favor de los asignatarios de dicho beneficio, en los casos referidos a personal de las Fuerzas Armadas que desapareciere a consecuencia de un accidente o catástrofe ocurrida en actos de servicio, de acuerdo a las normas de su Estatuto de Personal.

Decreto 42,



10. Aumento transitorio de plazas en escalafones pertenecientes a las Fuerzas Armadas, en caso que estos aumentos importen ascensos o nombramientos hasta el grado de Coronel o su equivalente.

SEC. GRAL. PRES
Art. 3 N° 2
D.O. 19.10.2011

11. Decretos del Ministerio de Defensa Nacional que llamen anualmente a reconocer cuartel al contingente.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES
Art. 3 N° 3
D.O. 19.10.2011

12. Fijación del número o cuota de oficiales y empleados civiles que deben acogerse a retiro y el número, grado e individualización de oficiales que deben pasar a integrar el Escalafón de Complemento.

13. DEROGADO.

Decreto 42,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 5
D.O. 19.10.2011

14. DEROGADO.

15. Fijación de las tasas contempladas en las leyes de reclutamiento, control de armas, artes marciales y derechos aeronáuticos.

16. Autorización para enajenar el material de guerra retirado o excluido del servicio a que se refiere el artículo 114° del Reglamento Complementario de la ley N° 7.144.

17. Nombramiento de agregados militares, de defensa, adjuntos, según corresponda.

18. Autorización de arrendamiento de casco desnudo al extranjero de naves nacionales de conformidad con el artículo 14° del D.L. N° 2.222 de 1978.

19. Fijar categoría de autoridades y cargos de la Armada de Chile con derecho a gastos de representación de conformidad con la Ley de Presupuestos.

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 1
D.O. 17.05.2001

20. Otorgamiento de concesiones y destinaciones marítimas, conforme al D.F.L. N° 340, de 1960 y su reglamento.

21. Autorizaciones para inversión de recursos y adquisición de material para las Fuerzas Armadas, conforme a las proposiciones del Consejo Superior de la Defensa Nacional

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 2
D.O. 17.05.2001

22. Fijación de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.

IV. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1. Facultad de declarar caminos públicos las calles o avenidas que unan caminos públicos, contenida en el artículo 25° del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

2. Fijación y modificación de tarifas de peajes.

3. Declaración de emergencia en ejecución de obras de carácter público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86°, letra c), del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

4. Autorización de Sistemas de Depuración y Neutralización de Residuos Líquidos Industriales.

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 3
D.O. 17.05.2001
DTO 87,
SEC. GRAL. PRES.
c)
D.O. 08.11.2005

5. Fijación de caudales ecológicos mínimos en los



casos calificados que define el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas.

6. Denegación parcial de un derecho de aprovechamiento de aguas, conforme al artículo 147 bis del Código de Aguas.

7. Constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas de conformidad al artículo 148 del Código de Aguas.

DTO 41,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 2
D.O. 23.05.2008

8. Seccionamientos de corrientes y sus modificaciones o supresiones, en los casos previstos en el artículo 265 del Código de Aguas.

9. Declaración de zonas de escasez en casos de sequía, de acuerdo al artículo 314 del Código de Aguas.

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 4
D.O. 17.05.2001

10. Autorización de aportes a corporaciones privadas sin fines de lucro, a que se refiere la ley N° 19.367.

V. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

1. Declaración de Normas Oficiales.

2. Decretos dictados por aplicación del artículo 6° de la ley N° 18.885.

3. Fijación de cuotas anuales de captura por especies, contempladas por la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

4. Establecimiento y prórroga de períodos de veda de recursos marinos.

5. Rechazos de demandas de nulidad de patentes industriales.

6. Convenios de investigación pesquera celebrados por la Subsecretaría de Pesca o por el Consejo de Investigación Pesquera, cualquiera sea su monto.

7. Establecimiento de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

8. Suspensión anual de recepción de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones de pesca de unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación.

9. Suspensión de recepción de solicitudes y de otorgamiento de autorizaciones de pesca con fines de estudio y establecimiento de límites máximos de captura y desembarque de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10. Otorgamiento de concesiones a que se refiere el D.F.L. N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

VI. MINISTERIO DE HACIENDA

1. Pronunciamiento sobre la recomendación de aplicación de sobretasas arancelarias, establecimiento de las mismas y modificaciones del arancel aduanero.

2. Fijación de derechos antidumping y de derechos compensatorios para la importación de aquellas mercancías cuyo ingreso al país origine grave daño a la producción nacional.



3. Fijación de listas de mercancías excluidas del reintegro a exportaciones de la ley N° 18.480 y valores de los montos máximos exportados para determinado año.

4. Autorización de franquicias arancelarias en favor de personas lisiadas para importar vehículos especialmente adaptados a su incapacidad, otorgadas en virtud de lo dispuesto en el inciso décimo del artículo 6° de la ley N° 17.238.

5. Exención del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta a instituciones de beneficencia que cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento de esta franquicia, de conformidad a lo previsto en el N° 4, del artículo 40° del D.L. N° 824.

6. Declaración de procedencia de crédito fiscal en favor de empresas constructoras, de conformidad al artículo 21° del D.L. N° 910 y sus modificaciones.

7. Fijación de derechos específicos, derechos ad valorem y rebajas de derechos ad valorem en importación de mercaderías.

8. Fijación de valores aduaneros mínimos.

9. Determinación y habilitación de pasos aduaneros.

10. Reactualización de las cantidades expresadas en centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a que se refieren los artículos 43° bis y 46° bis del D.L. N° 825.

11. Autorización de mayores plazos de concesión y prórroga del régimen de admisión temporal de las mercancías destinadas a ser exhibidas en exposiciones que cuenten con el amparo o patrocinio del Gobierno.

12. Reajuste del impuesto establecido en el D.L. N° 3.475, de 1980.

13. Actualización de las escalas de los artículos 23° y 34° N° 1 de la Ley de la Renta.

14. Decretos dictados por aplicación de las facultades que otorga el artículo 14° del D.L. N° 1.056.

15. Actualización de los montos a que se refiere el artículo 35° de la ley N° 13.039.

16. Realización de sorteos de Lotería y concursos extraordinarios y especiales del sistema de pronósticos deportivos.

17. Declaración que da carácter de oficial e internacional a ferias y exposiciones.

18. Habilitación de recintos feriales.

19. Autorización para la emisión de bonos y pagarés correspondientes a la Reforma Agraria y modificación de fecha de emisión de los mismos.

20. Designación de la lista de peritos tasadores a que se refiere el artículo 4° del D.L. 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932.

21. Autorización a las empresas aéreas nacionales para eximirse del impuesto adicional establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del D.L. 2.564, de 1979.

22. Autorización a las entidades aseguradoras del



Primer Grupo que operan en el país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 251,

de 1931, de Hacienda, para emitir pólizas de seguro de fianza y responsabilidad personal en favor del Estado, que caucionen el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos y otros, en los términos que establece el Título V, de la ley N° 10.336, en particular de la letra d) del artículo 73°.

23. Reactualización de las cantidades expresadas en dólares, señaladas en el artículo 32 de la ley N° 19.420, para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21 del D.F.L. N° 341, de Hacienda, de 1977.

24. Reactualización de las cantidades expresadas en dólares, señalada en la ley N° 18.634.

25. Designación y reemplazo de integrantes de los Tribunales Especiales de Alzada de Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario.

DTO 67,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único
D.O. 26.06.2003

26. Otorgamiento de autorizaciones para la instalación de recintos fuera de las Zonas Francas, en conformidad al artículo 5° del D.F.L. N° 341, de Hacienda, de 1977.

27. Reactualización de las cantidades expresadas en dólares, señaladas en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 17.238.

VII. MINISTERIO DE MINERIA

1. Fijación de precios de paridad y de referencia a combustibles derivados del petróleo.

2. Fijación de precios de referencia del cobre.

3. Autorización para desarrollar actividades mineras en covaderas y en lugares declarados de interés histórico o científico para efectos mineros.

4. Fijación de los requisitos y condiciones especiales de los contratos de operación para la exploración, explotación o beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión.

VIII. MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. Fijación de las tarifas relativas a las labores de inspección del Ministerio de Agricultura y de los servicios dependientes, incluida la fijación de tarifas y derechos a que se refiere el artículo 6° del D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

2. Autorización dispuesta por los artículos 26, 28, 29 y 34 del D.F.L. R.R.A. N° 25 de 1963, del Ministerio de Hacienda, como asimismo calificar como guaníferos los sitios que se indican en el artículo 27 del mismo cuerpo legal.

IX. MINISTERIO DE JUSTICIA

1. Reajuste del monto de las multas fijadas por los Juzgados de Policía Local y de aquéllas a que se refiere la ley N° 18.290.

2. Aprobación de textos oficiales de Códigos.

3. Nombramiento en calidad de interinos de los



empleados pertenecientes a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, nombramientos en calidad de titulares de los Relatores de las Cortes de Apelaciones, y en calidad de titulares e interinos de los empleados pertenecientes a la 4ª, 5ª, 6ª y 7ª Categoría del mismo Escalafón.

4. Nombramiento en calidad de titulares e interinos y declaración de vacancia de los empleados pertenecientes a la Primera, Segunda y Tercera Categoría de la Segunda Serie.

5. Las permutas y remoción del personal indicado en los números 3, 4 y de los empleados de la primera categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial que correspondan en conformidad al artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales.

DTO 60,
SEC. GRAL. PRES
Art. 1 b)
D.O. 10.08.2007

6. Suplencias de los funcionarios del Escalafón Primario del Poder Judicial.

7. Los permisos indicados en el inciso segundo del artículo 478 del Código Orgánico de Tribunales.

8. Los que excluyen a un síndico de quiebras de la Nómina Nacional de Síndicos, de conformidad con el libro IV del Código de Comercio

X. MINISTERIO DE EDUCACION

1. Fijación de aranceles por parte del Ministerio de Educación.

2. Reajuste de la Unidad de Subvención Educacional.

3. Autorización y revocación del reconocimiento oficial y eliminación del Registro de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales y Universidades.

4. Declaración de Monumentos Nacionales de conformidad con la ley N° 17.288.

XI. MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1. Aprobación y modificación del presupuesto del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía.

2. Aprobación y modificación del presupuesto del Seguro de Riesgo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

3. Nombramiento de árbitros laborales, a proposición del propio Cuerpo Arbitral, en terna para cada cargo a llenar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 398 del Código del Trabajo.

4. Aumento del número de miembros del Cuerpo Arbitral de conformidad con el artículo 398 del Código del Trabajo.

5. Disponer la reanudación de faenas, si se produce una huelga o lock-out que por sus características, oportunidad o duración, causare grave daño a la salud, al abastecimiento de bienes o servicios de la población, a la economía del país o la seguridad nacional.

6. Determinación de los sectores productivos a que debe orientarse el respectivo programa, tratándose de



acciones de reconversión laboral, de conformidad con el párrafo tercero de la letra b) del artículo 46° de la ley N° 19.518, actual Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

7. Designación de integrantes del Cuerpo de Mediación y aumento del número de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del D.F.L. N°1, de Trabajo, de 1992.

8. Designación de los miembros del Consejo encargado de asignar los recursos destinados a financiar los proyectos que se presenten en los programas del Fondo para la Modernización de las Relaciones Laborales y el Desarrollo Sindical, a que alude el Título 2° de la ley N° 19.644.

9. Creación de Cajas de Compensación de Asignación Familiar; aprobación y modificación de sus estatutos.

10. Aprobación de los estatutos o reglamentos especiales mediante los que se crean Servicios de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del D.S. N° 28, de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones.

XIII. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Autorización a los Cónsules de Chile para incluir datos en cédulas de identidad de chilenos residentes en el extranjero.

2. Prórrogas de destinaciones al extranjero de funcionarios del Servicio Exterior y de la Secretaría y Administración General, de acuerdo a los artículos 26° y 84° del D.F.L. N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Destinaciones y prórrogas de los funcionarios de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales, de acuerdo al artículo 8°, del D.S. N° 168 de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Destinaciones y prórrogas de los funcionarios de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, de acuerdo al artículo 2° el D.F.L. N° 48, de 1979, del mismo Ministerio.

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 5
D.O. 17.05.2001

5. Fijación del monto de viático diario que debe percibir el personal que se desempeña en trabajo de terreno en zonas declaradas fronterizas o en territorio extranjero aledaño al límite internacional, del personal de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites, incluidos funcionarios de otras reparticiones que presten servicios en o para esa Dirección.

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 6
D.O. 17.05.2001

6. Pago de indemnización al personal local que se desempeña en las Misiones y Consulados chilenos en el exterior.

DTO 41,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 3
D.O. 23.05.2008

7. Adquisición de bienes raíces y enajenación de los mismos para las sedes de Misiones Diplomáticas o Consulares de Chile en el exterior.

XIII. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

1. Declaración de loteos en situación irregular para los efectos de proceder a la correspondiente regularización de títulos de dominio.

2. Aprobación, modificación, complementación y prórroga de convenios suscritos con Bancos,



Instituciones Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Administradoras de Mutuos Hipotecarios u otras entidades, para el otorgamiento de créditos complementarios, sean o no hipotecarios, a beneficiarios de los distintos sistemas de subsidio habitacional.

3. Autorización de aportes a corporaciones privadas sin fines de lucro, a que se refiere la ley N° 19.367.

4. Aprobación de convenios con Direcciones de Bienestar Social, para la acreditación de ahorro requerido para la postulación a los Programas Habitacionales del Sector Vivienda.

5. Arrendamiento, hasta por cinco años, de propiedades destinadas al Servicio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° I N° 7 de la ley N° 16.436.

6. Nombramiento de Directores Serviu grado 3 de la Escala Única de Remuneraciones."

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 6
D.O. 17.05.2001
DTO 217, BIENES
N° 3
D.O. 05.12.2001
NOTA
NOTA 1
DTO 332, BIENES
N° 3
D.O. 05.05.2002
Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1 a)
D.O. 09.04.2010

XIV. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

1. Otorgamiento de títulos gratuitos de dominio, urbanos y rurales, a personas de escasos recursos, incluidos los otorgados de conformidad con el D.L. 2.885, la ley N° 18.270, la ley N° 18.616 u otras leyes vigentes sobre la materia, respecto de inmuebles fiscales cuya tasación comercial sea superior a 500 U.T.M., y declaración de caducidad del título conforme lo establecido en el artículo 94 del D.L. 1.939, de 1977.

2. Transferencias gratuitas de inmuebles fiscales a las personas jurídicas referidas en el artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, cuyo valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° del mismo cuerpo legal, sea igual o inferior a 5.000 U.T.M.

3. Venta o permuta de inmuebles fiscales, mediante trato directo, licitación privada o pública, cuyo valor comercial, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° del D.L. 1.939, de 1977, sea igual o inferior a 5.000 U.T.M. Esta delegación incluye todos los actos administrativos que se dicten en el respectivo proceso, incluyendo la aprobación de las bases de licitación, sus modificaciones y de los contratos respectivos.

4. Aprobación de los contratos de permuta y venta de inmuebles fiscales cuyo valor sea superior a 5.000 U.T.M., así como la aprobación de los contratos de compra de inmuebles cualquiera sea su valor, con excepción de la aprobación de contratos de compra celebrados al amparo de la Ley N° 20.385.

5. DEROGADO.

6. Constitución y alzamientos de servidumbres sobre bienes raíces fiscales, a excepción de las servidumbres legales.

7. Afectación y desafectación de bienes nacionales de uso público.

8. Destinaciones de inmuebles fiscales a favor de los organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, y

Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1 b)
D.O. 09.04.2010

Decreto 48,
SEC. GRAL. PRES
N° 1 a) y b)
D.O. 03.07.2010
Decreto 32,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1
D.O. 09.08.2013

Decreto 48,
SEC. GRAL. PRES
N° 1 c)
D.O. 03.07.2010
Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1 e)
D.O. 09.04.2010
Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1 f)
D.O. 09.04.2010
Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.



destinaciones para fines de conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

N° 1 g)
D.O. 09.04.2010

9. Restitución y pago de indemnizaciones de la ley N° 19.568 por bienes confiscados.

Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1 h)
D.O. 09.04.2010

10. DEROGADO.

11. Arrendamiento de inmuebles fiscales por períodos superiores a cinco años, si fueren urbanos y diez años si fueren rurales y siempre que no excedan de veinte años cuando se trate de instituciones educacionales, de beneficencia u otras entidades que las destinen a objetivos de interés nacional o regional.

DTO 61,
SEC. GRAL. PRES.
Art. único N° 6
D.O. 17.05.2001
Decreto 17,
SEC. GRAL. PRES.
N° 1 i)
D.O. 09.04.2010
DTO 60,
SEC. GRAL. PRES.
Art. 1° c)
D.O. 10.08.2007

12. Otorgamiento de concesiones onerosas hasta por 50 años y concesiones gratuitas por plazos superiores a 5 años, conforme lo establecido en el art. 61 del D.L 1.939, ponerles término y caducarlas.

XV. MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

1. Exención de requisitos profesionales para contratar en el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.023.

XVI. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

1. Los que fijen los montos de los ingresos adicionales que podrán percibir los directores de cada empresa portuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.542, y las condiciones que deben cumplirse para su pago, así como las metas establecidas para ello.

NOTA:

Los Nos. 1 y 3 del DTO 217, Bienes Nacionales, publicado el 05.12.2001, modificaron erróneamente el numeral XV de la presente norma, debiendo referirse al numeral XIV.

NOTA 1:



El N° 1 del DTO 217, Bienes Nacionales, publicado el 05.12.2001, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales de las regiones que señala, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los actos administrativos que indica.

Artículo 2°.- No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, seguirán vigentes las delegaciones de firma dispuestas en decretos anteriores.

Artículo 3°.- Derógase expresamente el decreto supremo N° 654, de 1994, de Interior, y sus modificaciones.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior (S).- Alvaro García Hurtado, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda
atte. a Ud. Eduardo Dockendorff Vallejos, Subsecretario General de la Presidencia de la República.